



**PRESIDENTE**

D. Augusto Hidalgo Macario

**CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO DE GOBIERNO:**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA**

D.ª Inmaculada Medina Montenegro  
D. Aridany Romero Vega  
D.ª Encarnación Galván González  
D. Roberto Santana Rodríguez  
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate  
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE**

D. Javier Erasmó Doreste Zamora  
D.ª María Mercedes Sanz Dorta  
D. Sergio Millares Cantero  
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León  
D. Jacinto Ortega del Rosario  
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)**

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR**

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez  
D.ª María del Carmen Guerra Guerra  
D. José Miguel Álamo Mendoza  
D.ª Adelina González Muñoz  
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez  
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis  
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre  
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)**

D. Javier Aarón Amador Alcázar  
D.ª María Ángeles Batista Perdomo  
D. David Suárez González

**INTERVENTORA GENERAL**

D.ª M.ª del Carmen Soto Saavedra  
(interventora accidental)

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

D.ª Ana María Echeandía Mota

**No asiste:**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR**

D. Juan José Cardona González  
D. Pablo Barbero Sierra

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)**

D. Pedro Quevedo Iturbe

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)**

D.ª María Beatriz Correas Suárez

\*\*\*\*\*

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

A las ocho horas y cincuenta y seis, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

#### ORDEN DEL DÍA

##### A) PARTE RESOLUTORIA

##### SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1 (P. 6/18) Aprobación, si procede, del acta y diario de la sesión anterior:

- Acta número 5 y diario de sesiones número 59, de la sesión ordinaria de fecha 27.4.2018.

##### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 2 (P. 6/18) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2018/2, en el Presupuesto de 2018, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto.

- 3 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2018/3, en el Presupuesto de 2018, mediante Suplementos de Crédito.

##### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO SERVICIO DE URBANISMO

- 4 (P. 6/18) Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 16 de marzo de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 52/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil INTERNATIONAL REAL ESTATE S. A., frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, sin hacer pronunciamiento sobre las costas del proceso.

- 5 (P. 6/18) Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 8 de febrero de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 87/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Soledad Melián Sarmiento frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012.

##### ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

##### CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

##### SERVICIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

##### SECCIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES

- 6 (P. 6/18) Aprobación de la tarifa de auto-taxis en Las Palmas de Gran Canaria para el año 2018.

##### PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. Francisco Jesús Reyes Hernández, presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi (ATAT)

D. Gorki Bethencourt Betencort

D. Miguel Almeida García

##### INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN

- 7 (P. 6/18) Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 1/18, en el presupuesto del ejercicio 2018, por importe de 2.665,64 €.
- 8 (P. 6/18) Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 2/18, en el presupuesto del ejercicio 2018, por importe de 3.950,88 €.
- 9 (P. ) Aprobación del expediente de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/88





- 6/18 reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 3/18, en el presupuesto del ejercicio 2018, por importe de 309,01 €.
- 10 (P. 6/18) Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 4/18, en el presupuesto del ejercicio 2018, por importe de 1.590,34 €.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

- 11 (P. 6/18) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por la empleada municipal doña María Dolores Robledano Celis.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

- 12 (P. 6/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con la necesidad de impulso y mejora a la gestión integral de las playas y litoral de la ciudad (R. E. S. Gral. núm. 950)
- 13 (P. 6/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación al apoyo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Fundación Alejandro Da Silva (R. E. S. Gral. núm. 951)
- 14 (P. 6/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación al cumplimiento de los objetivos de igualdad de género en el presupuesto general del ayuntamiento (R. E. S. Gral. núm. 952)
- 15 (P. 6/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, el compromiso por la prevención de ahogamientos en Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral.

núm. 932)

- 16 (P. 6/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, por un Pacto de Seguridad y Emergencias en Las Palmas de Gran Canaria y aumento de efectivos en Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 987)

- 17 (P. 6/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos, integrados en el mismo, actuación sobre el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (R. E. S. Gral. núm. 988)

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

D. Pedro Vega Rodríguez

**B) PARTE DECLARATIVA**

**ALCALDÍA**

- 18.- (P. 6/18) Toma de razón de la comunicación de la Delegación del Gobierno en Canarias sobre el nombramiento de la señora Amelia Martín Loustau como cónsul honoraria en el Consulado Honorario de Paraguay en Las Palmas de Gran Canaria.

**ASUNTOS DE URGENCIA**

No se formularon.

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

- 1.- (P. 6/18) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 14179 al 17675, emitidos del 20 de abril al 18 de mayo de 2018, respectivamente.

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:**

- Decreto número 15146, de 26 de abril de 2018, de sustitución de la concejala delegada de Educación, del 5 al 13 de mayo de 2018.
- Decreto número 15734, de 2 de mayo de 2018, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.
- Decreto número 15740, de 2 de mayo de 2018, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 3 (a partir de las 8:00 horas) al 6 (hasta las 17:00 horas) de mayo de 2018.
- Decreto número 16050, de 4 de mayo de 2018, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Decreto número 16051, de 4 de mayo de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 7 al 9 de mayo de 2018.
- Decreto número 16484, de 8 de mayo DE 2018, por el que se procede al cese de personal eventual
- Decreto número 16591, de 11 de mayo de 2018, de sustitución de la directora general de Edificación y

Actividades, del 12 al 15 de mayo de 2018.

- Decreto número 17069, de 15 de mayo de 2018, del alcalde de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto número 17331, de 16 de mayo de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 21 al 24 de mayo de 2018.
- Decreto número 17332, de 16 de mayo de 2018, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, los días 21 y 22 de mayo de 2018.

**Junta de Gobierno Local:**

Sesiones números 17, 18, 19 y 20, de fecha 5, 12, 19 y 26 de abril de 2018, respectivamente.

**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 10.4.2018.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 6.3.2018.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 10.4.2018.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 7.3.2018.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 12.4.2018.

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 13.4.2018.

**Juntas Municipales de Distrito:**

Sin asuntos.

**Organismos autónomos:**

Sin asuntos.

2.- (P. 6/18)

**Comparecencias**

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)

3.- (P. 6/18)

**Ruegos y preguntas**

**3.1.- Ruegos**

**3.1.1.-** Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Urbanización de la Travesía de Tafira, GC-111 (PK0,000-PK 1,775) (R. E. S. Gral. núm. 934)

**3.1.2.-** Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

**3.1.3.-** Ruegos de formulación oral.

**3.2.- Preguntas**

**3.2.1.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

**Grupo Político Municipal Popular**

- Orden General 8/2018 de la Jefatura de la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 936)
- Formulación competencias Agentes de Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 937)

- Acciones dinamización Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 938)

- Abono Sitycleta (R. E. S. Gral. núm. 939)

- Actuaciones instalación Sitycleta (R. E. S. Gral. núm. 940)

- Previsión viajeros nueva línea 18 (R. E. S. Gral. núm. 941)

- Atascos recurrentes GC-1 y posibles soluciones (R. E. S. Gral. núm. 942)

- Solicitud desafectación GC-110 (R. E. S. Gral. núm. 943)

- Fecha inicio de expediente desafectación GC-110 (R. E. S. Gral. núm. 944)

- Redacción Plan Especial SG-51 (R. E. S. Gral. núm. 945)

- Pago de la "nominilla" en mayo (R. E. S. Gral. núm. 946)

- Incremento salarial cargos directivos (R. E. S. Gral. núm. 947)

- Campo de fútbol Pedro Hidalgo (R. E. S. Gral. núm. 948)

- Seguimiento huelga personal servicio de alcantarillado (R. E. S. Gral. núm. 949)

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- Sobre el Servicio de limpieza (R. E. S. Gral. núm. 954)

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



**Grupo Político Municipal**  
**Mixto-UxGC**

- Actuaciones folclóricas del Pueblo Canario (R. E. S. Gral. núm. 912)

**3.2.2.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

No se presentaron.

**3.2.3.-** Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

**Sesión 30.6.2017**

**Grupo Político Municipal**  
**Popular**

- Liquidación operación Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral. núm. 1399)

**Sesión 29.9.2017**

**Grupo Político Municipal**  
**Popular**

- Convenio Costas El Rincón (R. E. S. Gral. núm. 1834)
- Gestiones realizadas convenio Costas (R. E. S. Gral. núm. 1835)

**Sesión 31.10.2017**

**Grupo Político Municipal**  
**Mixto-C's**

- Accesibilidad (R. E. S. Gral. núm. 2056)

**Sesión 23.2.2018**

**Grupo Político Municipal**  
**Popular**

- Recogida selectiva (R. E. S. Gral. núm. 284)

**Grupo Político Municipal**  
**Mixto-C's**

- Servicio de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 323)

**Sesión 27.4.2018**

**Grupo Político Municipal**  
**Popular**

- Situación red de agua para riego (R. E. S. Gral. núm. 702)
- Situación planta depuradora de Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 703)
- Situación planta depuradora de Tenoya (R. E. S. Gral. núm. 704)
- Destino del agua depurada en Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 705)
- Destino del agua depurada en Tenoya (R. E. S. Gral. núm. 706)
- Importe medio de consumo de agua (R. E. S. Gral. núm. 707)
- Servicio 092 (R. E. S. Gral. núm. 709)
- Activación ruta Playa Viva (R. E. S. Gral. núm. 710)
- Obras en distritos anunciadas por alcalde (R. E. S. Gral. núm. 714)
- ONG que han recibido subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 715)
- ONG que solicitaron subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 716)

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



- Número de convenios con ONG (R. E. S. Gral. núm. 717)
- Apoyo pescadores San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 732)
- Desarrollo idiosincrasia y actividad pesquera San Cristóbal (R. e. S. Gral. núm. 733)
- Coche abandonado en el exterior muelle San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 735)

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- Proyecto de la Metroguagua I (R. E. S. Gral. núm. 726)
- Proyecto de la Metroguagua II (R. E. S. Gral. núm. 727)
- Viaje a Corea (R. E. S. Gral. núm. 728)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

**Sesión 23.2.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora): Con relación a un proyecto en la zona de esparcimiento de la

presa Martínón, en la zona de El Zardo, ¿qué actuaciones se han hecho al respecto de este proyecto y cuándo vamos a conocer definitivamente su borrador, aunque sea para poder intentar conocerlo y hacer las aportaciones necesarias?

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León): Con relación a la no contratación del personal de Limpieza ¿qué ha pasado, por qué se ha dado esta circunstancia?

**Sesión 23.3.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario) y al señor concejal del distrito Isleta-Puerto-Guanarteme (Millares Cantero): ¿Conocen la situación de emergencia social de una señora de 64 años, que se encuentra como okupa en una vivienda casi en ruinas en la calle Andamana?

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): ¿Suscribe usted algunas afirmaciones que hace el concejal de Movilidad en

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==	PÁGINA 7/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



relación con el proyecto de la Metroguagua como “hasta que no finalice la ejecución de cada una de sus secciones, no se constituye el mismo como proyecto”; “el proyecto de la Metroguagua es un proyecto político y, como tal, no está sometido a exposición pública, como sí lo están los proyectos técnicos” o “no se ha hecho ninguna encomienda por no resultar procedente”?

qué en la resolución no aparece para nada el ROGA cuando en él se dice claramente que las jefaturas de servicio son cubiertas entre funcionarios de carrera y, cuando es necesario, por procedimientos de concurso de méritos o comisiones de servicio (que es lo que se ha hecho hasta ahora)? ¿Por qué se ha cambiado concretamente para este puesto?

**Sesión 27.4.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- **Dirigida a la señora concejala-presidenta del Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira (Armas Peñate):** ¿Cuáles son definitivamente las actuaciones que se van a realizar en el Cono Sur incluidas en el proyecto EDUSI?
- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Qué es lo que se ha trabajado en los últimos tres meses en la playa de El Confital? ¿Hay una fecha prevista para abrirla al baño?

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**


- **Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales):** En la Jefatura del Servicio de Mantenimiento Urbano se ha resuelto la encomienda de funciones de superior categoría a un trabajador A2, laboral indefinido de este ayuntamiento. ¿Por

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):** ¿Por qué las asociaciones que resultaron beneficiarias de las carreras del Pino, a Teror, y de San Silvestre, en Las Palmas, no han cobrado?
- **Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales) o a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):** ¿Cuáles son los criterios, qué es lo que explica que se convoque una promoción interna para mandos intermedios de la Policía Local tan escasa, a pesar de las vacantes que están vigentes en los mandos intermedios en la plantilla del este año 2018?

**RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE**

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/88
			
XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			





FORMULA DON JUAN JOSÉ  
CARDONA GONZÁLEZ, DEL  
PARTIDO POPULAR (PP).  
ACUERDOS QUE PROCEDAN

#### PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Finalizado el orden del día de la sesión:

- D.ª Esther López Ramos, formulación ruego sobre: Alegaciones demora de pago de nóminas de la empresa Ralons Colegios Públicos. Situación desde el 20.2.2018

#### ORDEN DEL DÍA

#### A) PARTE RESOLUTORIA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

#### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- Acta número 5 y diario de sesiones número 59, de la sesión ordinaria de fecha 27.4.2018

Son aprobados.

#### VOTACIÓN:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 24

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA 2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2018/2, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Se adopta el siguiente acuerdo:

#### I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

#### II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informes de los respectivos servicios que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y no existiendo crédito en el vigente Presupuesto.

#### III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenas establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas emitido en sesión del día 11 de mayo de 2018, el Pleno resuelve:

#### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



número **P2018/02** mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	6.981,26 €
	<b>TOTAL ALTAS.....</b>	<b>6.981,26 €</b>

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.981,26 €
SEIS	INVERSIONES REALES	5.000,00 €
	<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>6.981,26 €</b>

**SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

1.º- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la

Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

**Intervención en exposición del asunto:**

- Sr. **COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** (Gómez Prieto)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 25**

Presentes: 25

Votos a favor: 25

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**INCIDENCIAS:**

Se incorpora a la sesión D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo.

**3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2018/3, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria en relación con la aplicación presupuestaria de baja.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==	PÁGINA 10/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria en relación con el expediente de modificación de créditos.

- Informe de Intervención General.

## II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no siendo suficiente el crédito consignado** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

## III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenarias establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **11 de mayo de 2018**, el Pleno resuelve:

### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2018/03** mediante **Suplementos de Crédito**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

## RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	435.721,86 €
	<b>TOTAL ALTAS.....</b>	<b>435.721,86 €</b>

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	435.721,86 €
	<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>435.721,86 €</b>

## SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

## TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 23.5.2018  
Página 11 de 88

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==	PÁGINA 11/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 25**

Presentes: 25

Votos a favor: 25

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

**4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 16 DE MARZO DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 52/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA MERCANTIL INTERNATIONAL REAL ESTATE S. A., FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, SIN HACER PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS COSTAS DEL PROCESO**

El Pleno toma razón.

**«I. ANTECEDENTES**

**DEBATE. Intervenciones:**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad de la finca rústica sita en Montaña Los Lirios (SRPN) Paisaje Protegido de Tafira se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 52/2013 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió contra la determinación de la Adaptación plena del PGO que remite al Plan Especial del Paisaje Protegido de Tafira en el que se clasifica y categoriza de suelo rústico de Protección Natural de Regeneración y de Protección Paisajística Agrícola Vitivinícola la finca rústica de su propiedad, resultando antieconómica para el propietario la conservación de dicha finca, por la limitación singular que supone proteger la finca rústica como espacio natural para su preservación y mejora, reduciendo el uso de la misma a las actividades de protección, conservación y mejora de los valores naturales y el paisaje, sin constituir zona de aptitud agraria ni ganadera, pretendiendo además la indemnización o expropiación de la misma por los perjuicios producidos por la limitación a los derechos de propiedad referidos o por la restricción singular de los aprovechamientos de la finca por razones de utilidad pública.

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==	PÁGINA 12/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 16 de marzo de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

**“FALLO**

*Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Tomás Ramírez Hernández, en nombre y representación de la entidad mercantil INTERNATIONAL REAL ESTATE contra el Acuerdo de la COTMAC de aprobación de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, mencionado en el Antecedente Primero”.*

4.- Con fecha 24 de mayo de 2016 se notificó a las partes demandadas el Decreto de 20 de mayo de 2016 dictado por la Sala, por el que se declaraba la firmeza de la mencionada sentencia al haber transcurrido los plazos establecidos legalmente para interponer los recursos.

5.- El 30 de noviembre de 2016 tuvo entrada por Registro General 177240 de este ayuntamiento, Oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 23 de noviembre de 2016, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 16 de marzo de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que desestimaba el recurso contencioso administrativo n.º 52/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

*“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 16 de marzo de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, sede de*

*Las Palmas de Gran Canaria, que desestima el recurso Contencioso administrativo n.º 52/2013 que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil INTERNATIONAL REAL ESTATE S. A., contra el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 29 de octubre de 2012 de aprobación definitiva de la adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TRLOTENC y a Directrices, con las modificaciones y convenios urbanísticos incorporados al mismo. Sin hacer expresa condena en costas.*

*SEGUNDO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a efectos de su conocimiento, dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.*

*TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.*

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE**

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==	PÁGINA 13/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==



de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 8 de mayo de 2018, el Pleno resuelve:

**Primero.-** Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 16 de marzo de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 52/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil INTERNATIONAL REAL ESTATE S. A., frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, sin hacer pronunciamiento sobre las costas del proceso.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

**Tercero.-** Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo certificación del acuerdo plenario para su incorporación al Procedimiento Ordinario 52/2013.

**Cuarto.-** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 25**

Presentes: 25

Votos a favor: 25

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DE 8 DE FEBRERO DE 2017 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 87/2013, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOÑA MARÍA SOLEDAD MELIÁN SARMIENTO FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012**

El Pleno toma razón.

**«I. ANTECEDENTES**


Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la propiedad de inmueble sito en la calle Almansa n.º 8 esquina Pino Apolinario se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 87/2013 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió contra la determinación de la Adaptación plena del PGO en el particular de la inclusión del referido inmueble en el ámbito denominado Área Diferenciada 25, manzana 1, estando considerado Plataforma de Tránsito mediante identificación con el código PT en

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



el plano RS 12-O del PGOU 2012, lo que supone un retranqueo para lograr la ampliación del paseo de Las Canteras, y por lo tanto quedando afectado de modo parcial el inmueble por servidumbre de protección establecida por la Ley de Costas.

3.- En el Procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 8 de febrero de 2017 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

**“FALLO**

*Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña MARÍA SOLEDAD MELIÁN SARMIENTO contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero, con imposición a la parte demandada de las costas procesales”.*

4.- Con fecha 9 de junio de 2017 se notificó a las partes demandadas el Decreto de 8 de febrero de 2017 dictado por la Sala, por el que se declaraba la firmeza de la mencionada sentencia al haber transcurrido los plazos establecidos legalmente para interponer los recursos.

5.- El 30 de octubre de 2017 tuvo entrada por Registro General 155481 de este ayuntamiento Oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 26 de octubre de 2017, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 8 de febrero de 2017 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que desestimaba el recurso contencioso Administrativo n.º 87/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

*“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 8 de febrero de 2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda (sede de*

*Las Palmas de Gran Canaria), que desestima el recurso Contencioso administrativo n.º 87/2013 con imposición a la parte demandante de las costas procesales.*

*SEGUNDO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al Cabildo de Gran Canaria. Asimismo, a efectos de su conocimiento, dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.*

*TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.*

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE**

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 8 de mayo de 2018, el Pleno resuelve:

**Primero.-** Toma de conocimiento de la Sentencia firme de 8 de febrero de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 87/2013, que desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==	PÁGINA 15/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==



Soledad Melián Sarmiento frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

**Tercero.-** Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo certificación del acuerdo plenario para su incorporación al Procedimiento Ordinario 87/2013.

**Cuarto.-** Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

**Intervención en exposición del asunto:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 25**

Presentes: 25

Votos a favor: 25

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR**

**CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR**

**SERVICIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD**

**SECCIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES**

**6.- APROBACIÓN DE LA TARIFA DE AUTO-TAXIS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2018**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I.- ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

**Primero.** Solicitud de modificación de las tarifas urbanas de taxi formulada por la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi (ATAT), de fecha 2 de marzo de 2018.

**Segundo.** Providencia de inicio del expediente referenciado por parte del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar con el fin de modificar las tarifas urbanas actuales siguiendo las exigencias normativas, de fecha 8 de marzo de 2018.

**Tercero.** Informe sobre la situación económica del Sector del Taxi en Las Palmas de Gran Canaria, fechado en junio de 2016.

**Cuarto.** Informe referente a la revisión de las tarifas urbanas de taxi en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 20 de marzo de 2018.

**Quinto.** Informe técnico de la Sección de Tráfico y Transportes, de fecha 22 de marzo de 2018, en el que se realiza una comparativa entre las tarifas municipales actuales y la propuesta de modificación de las mismas, así como su estudio.

**Sexto.** Convocatoria cursada por el director general de Movilidad para dar trámite de audiencia a las organizaciones

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==





representativas del Sector del Taxi, que tuvo lugar el 26 de marzo de 2018.

**Séptimo.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación Profesional Servitaxi Gran Canaria**, de fecha 26 de marzo de 2018.

**Octavo.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de la Provincia de Las Palmas (ATAT)**, de fecha 26 de marzo de 2018.

**Noveno.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación Profesional Teletaxi**, de fecha 26 de marzo de 2018.

**Décimo.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación de Taxistas Tafira Alta-La Tornera**, de fecha 26 de marzo de 2018.

**Undécimo.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación de Euro-Taxi de Gran Canaria**, de fecha 26 de marzo de 2018.

**Duodécimo.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación de Titulares de Licencias de Auto-Taxi de Canarias (ATLATC)**, de fecha 26 de marzo de 2018.

**Decimotercero.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación Pro Derechos del Taxista Autónomo (ASPROTAC)**, de fecha 26 de marzo de 2018.

**Decimocuarto.** Diligencia de comparecencia de la **Cooperativa de Productores Taxistas San Cristóbal**, de fecha 26 de marzo de 2018.

**Decimoquinto.** Diligencia de comparecencia de la **Cooperativa de Productores Taxistas de Las Palmas de Gran Canaria**, de fecha 26 de marzo de 2018.

**Decimosexto.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación de Asalariados Unidos del Taxi (AUT)**, de fecha 26 de marzo de 2018.

**Decimoséptimo.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación de Asalariados de AutoTaxi de Las Palmas de Gran Canaria**, de fecha 26 de marzo de 2018.

**Decimooctavo.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación Unificada del Taxi de Gran Canaria Siete Palmas (Autotaxi-GC)**, de fecha 26 de marzo de 2018.

**Decimonoveno.** Diligencia de comparecencia de la **Asociación de Taxistas Independientes San Telmo**, de fecha 26 de marzo de 2018.

**Vigésimo.** Informe técnico de subsanación del emitido el día 22 de marzo de 2018 por la Sección de Tráfico y Transportes.

**Vigesimalprimero.** Informe técnico de la Sección de Tráfico y Transportes con la propuesta de tarifas municipales para el año 2018, de fecha 4 de abril de 2018.

**Vigesimalsegundo.** Informe jurídico de la Sección de Tráfico y Transportes, de fecha 10 de abril de 2018.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



modificada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRBRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

- Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias modificada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Sociales de Canarias (en adelante, Ley del Transporte de Canarias).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi.

- Decreto n.º 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico (en adelante, Decreto sobre precios autorizados).

- Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de junio de 2004.

- Ordenanza del Servicio Urbano del Taxi de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 90, de 11 de julio de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, a instancia del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el Pleno resuelve:

**PRIMERO.** Aceptar íntegramente los informes emitidos y, con fundamento en los mismos, emitir informe favorable a la petición formulada por la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de la Provincia de Las Palmas (ATAT), correspondiente a la modificación de las tarifas municipales del servicio de auto-taxi para el año 2018, en los términos que se relacionan:

**CUADRO RESUMEN TARIFAS 2018**

- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

Concepto	Tarifa
----------	--------

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



<b>A) Días laborables horario diurno:</b>		
- Precio por kilómetro		0,70 €
- Mínimo de percepción	500 mt	2,40 €
- Precio por hora de espera		14,50 €
<b>B) Días especiales y horario nocturno</b>		
- Precio por kilómetro		0,75 €
- Mínimo de percepción	500 mt	3,00 €
- Mínimo de percepción		
días: 24/12, 31/12 y 5/1 entre 06:00 y 22:00	500 mt	3,00 €
- Mínimo de percepción		
días: 24/12, 31/12 y 5/1 entre 22:00 y 09:00	500 mt	5,60 €
- Mínimo de percepción		
días: 25/12, 1/1 y 6/1 entre 22:00 y 09:00	500 mt	3,60 €
- Precio por hora de espera		15,00 €
<b>C) Suplementos:</b>		
- Bultos		0,40 €
- Por servicio de radio-taxi		0,60 €
- Por servicio origen/destino puertos		0,70 €

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado por esta corporación local al presidente de la Comisión Territorial de Precios y al director general de Transportes del Gobierno de Canarias, así como a las asociaciones representativas del Sector del Taxi, formalizándose los demás trámites pertinentes para la plena efectividad de este acuerdo».

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejala del G. P. M. Popular)

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**


**D. FRANCISCO JESÚS REYES HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXI (ATAT)**

**El señor PRESIDENTE:** Tiene la palabra, primero, el señor don Francisco Jesús Reyes Hernández, presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi (ATAT). Por favor...

**El señor PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXI (Reyes Hernández):** Muy buenos días a todos, primero que nada. Estoy escuchando cosas aquí que me dejan perplejo. El estudio económico está, lo he tenido en mis manos y lo he visto. Y en cuanto al señor Sabroso, le quiero decir que lo que se ha quitado de lo que es el mínimo de percepción es 500

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==	PÁGINA 19/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



metros. La bajada de bandera sigue estando como estaba el año pasado, en 1,73, no se ha tocado absolutamente para nada. La bajada de bandera sigue estando como estaba. Lo único que se ha tocado es repartir los costes, porque la tarifa tiene que estar repartida para que una persona que va cerca no pague menos, o más, perdón, que una persona que va lejos. O sea, es una cuestión de equiparar los dos.

Pero bueno, yo quiero comenzar, primero que nada, mi intervención en este pleno defendiendo las tarifas urbanas de taxis para esta ciudad, sustentadas en un estudio económico, detallado y minucioso, como por otro lado exige la propia Ley de Desindexación de la Economía, que además especifica claramente los parámetros que hay que utilizar para la realización de dicho estudio; no solo lo exige la antes mencionada ley, sino lo exige el artículo 17 del Decreto 74/2012, como bien ha dicho el concejal.


Las tarifas deben garantizar la cobertura... —es lo que dice exactamente, no voy a repetirlo, lo que comentó antes el concejal—, y, por todo ello, teniendo en cuenta que el mencionado estudio habla de un déficit de un 28 % y que la subida propuesta es solo de un 13,3 %, entendemos que la misma es razonable, que no repercute significativamente en los bolsillos de los usuarios, ya que un servicio, por ejemplo, de una carrera de un kilómetro sube 0,35 euros y un servicio de 5 kilómetros sube 0,60 euros. Además, con la ampliación de la tarifa urbana a todo el municipio, cuestión esta con la que estamos de acuerdo, porque se tiene en cuenta a 31.000 ciudadanos de la parte alta de la ciudad que tienen el mismo derecho a tener la misma tarifa que el resto de los habitantes de la ciudad, se cumple con el objetivo, de una parte, de que podamos incrementar nuestros ingresos en aras de mejorar nuestras condiciones de vida, que

parece que a veces no se tienen en cuenta; y, por otra, abaratar las tarifas a esos habitantes de nuestra ciudad, consiguiendo con esto que en estas zonas tengan más fácil acceso y tengamos más clientes que usen nuestro servicio.

Pero, aparte de esto, aquí lo que no se dice es que cuando se habla del Decreto 17, el punto 2, del que hablaba el señor Sabroso, le quiero recordar que la aplicación del taxímetro —si quiere yo se lo digo de memoria—, la aplicación de la tarifa es desde el mismo momento en el que entra el servicio, independientemente de dónde se recoja al pasajero, teniendo en cuenta... independientemente de los parámetros que dicte el Ayuntamiento para, en un momento determinado, que no se grave. Pero eso no solo es para la tarifa urbana, eso se puede hacer ahora para la tarifa interurbana, se puede aplicar ahora a la tarifa interurbana. Luego, si nosotros dejamos la tarifa interurbana en esos municipios, también le podemos aplicar esa subida que están comentando algunos señores, porque no especifica que sea solo para las tarifas urbanas. O sea, lo es para las urbanas y para interurbanas, porque el 74/2012 quiero recordar que es para todos los habitantes de Canarias. No se hace especificación. Lo que sí que da, en este caso, la potestad a los ayuntamientos para regular, incluso, poniendo un mínimo para ir a recoger a ese cliente. Madrid lo tiene, lo tiene, en este caso, Barcelona, lo tienen otras muchas ciudades a nivel nacional. Y con esto quiero decir también que, además, vamos a seguir teniendo las tarifas más baratas de toda España, porque ni siquiera nos acercamos a la media nacional, y es verdad que no queremos gravar a los ciudadanos en exceso. Entonces, la verdad es que...

Y por otra parte ya —no quiero tampoco cansar más con este tema— quiero, por último, dar las gracias a la Corporación por

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==	PÁGINA 20/88
			
XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



el trabajo realizado para la aprobación de estas medidas, que creemos, en este caso, sinceramente, que son buenas y están sustentadas en argumentos sólidos, ya que han sido avaladas por estudios económicos que todos hemos visto y que están en mis manos, al igual que están en manos de todos; otra cosa distinta es que no se quiera ver la realidad y no se haya escudriñado hasta lo más mínimo, como lo he hecho yo, donde están todos los parámetros justificados y argumentados. Nada más. Muchas gracias a todos.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Tiene la palabra el señor don Gorki Bethencourt Betencort.

**D. GORKI BETHENCOURT BETENCORT**

**El señor BETHENCOURT BETENCORT:** Muy buenos días. Vamos directamente al grano. A mí me parece muy respetable, señor concejal, que sus aspiraciones políticas le lleven por el camino de la gloria, pero tildar a esta medida de “histórica” la verdad es que me parece que... Yo le cambiaría una letra y tildaría la medida de “histérica”, por las prisas y por la improvisación.

Mire, señor Ramírez, a mí no me cabe la menor duda de que siempre que usted le impone una medida al sector del taxi para no actuar como un simple intervencionista carente de fundamento utiliza usted como escudo y como escuderos a los representantes de las minorías. Y ya lo hizo con la imposición de los días libres, lo hizo el año pasado con la modificación de la tarifa, se agarró usted de las minorías, que, por cierto, la tarifa, como dijeron antes, carece de sentido con la que usted pretende imponerle hoy a toda la ciudadanía y a todos los taxistas de Las Palmas de Gran Canaria. Pero mire, en el caso de hoy, habiendo actuado como escudero suyo la asociación ATAT, yo me

veo en la obligación de decirles a todos los que están aquí presentes a quién ha elegido el señor concejal como escudero, pero no seré yo quien defina a la ATAT. Voy a leer textualmente la descripción que hizo el señor Ramírez en un medio de comunicación en el año 2014, tan solo unos meses antes de ser elegido concejal de Movilidad en este grupo de gobierno, cuando le preguntaban por el delicado asunto de la trama de los flotereros, y cito textualmente. Dijo: “No se resuelve el tema de los flotereros porque el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, no sabemos por qué, no ha estado escuchando a las asociaciones de trabajadores autónomos ni a las asociaciones de trabajadores del taxi, sino solo a uno de los colectivos de taxistas que defiende ese mundillo de los flotereros, etc. Y parece que el Ayuntamiento se ha alineado con esa gente y a nosotros nos parece impresentable”. Esa asociación, como dijo antes el señor Ramírez, era la única que tenía como interlocutor el sector del taxi en el Ayuntamiento en ese momento, y era la ATAT, el señor que acaba de hablar y acaba de intervenir justo antes de nosotros. Pues mire, ya que lo dijo, señor Ramírez, a nosotros también nos parece impresentable que se alíe con esa parte del sector. Nos parece impresentable y espero que a todos los que están aquí les parezca impresentable también.

Voy a entrar sin dilación en el tema que nos ocupa, que es la tarifa. Miren, por si acaso el señor Ramírez no les haya contado los pormenores, que ya veo que ha salido aquí, de esta tarifa unificada a los miembros del Gobierno y a los vecinos que, sin duda, pueden estar aquí o podrían venir y subirse aquí a felicitarlos porque la medida parece histórica/histórica, pues voy a ir directamente al grano porque el resto de detalles seguro que los han escuchado ustedes y los han podido leer en los medios

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==	PÁGINA 21/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



de comunicación en estos días. Son solo dos puntos. El primero, nosotros, el resto de los taxistas, no estamos en contra de las subidas de tarifa ni estaremos jamás en contra de medidas que tengan como objetivo equiparar el acceso al transporte discrecional de pasajeros del taxi en esta ciudad. Y segundo, hay un artículo, más que nombrado hoy, que es el artículo 17.2 del Reglamento Regional del Taxi, que dice lo siguiente —porque el señor Reyes se lo ha dicho de memoria, pero yo en estas cosas de letras tengo que leer—. El artículo 17.2 del Reglamento Regional del Taxi dice textualmente: “Las tarifas serán de aplicación desde el lugar donde sea recogido el pasajero”. Bien, hasta ahí lo tenemos todo claro. “No obstante, en los supuestos en que el servicio sea contratado por radio-taxi, teléfono u otra modalidad de comunicación electrónica, las tarifas se aplicarán desde el momento de la contratación”. Tengan en cuenta esto todos los que van a votar esta medida, porque no creo que estén haciendo un alarde de cumplir con un pacto entre caballeros, sino que estarán dándole la espalda al interés general. Miren, para dejarlo meridianamente claro, esto significa que como ustedes, desde el grupo de gobierno, no han contemplado ninguna compensación al taxi por el sobreprecio que van a tener sobre nosotros esos desplazamientos, como sí hacen entre Global y Guaguas Municipales, los taxistas de Las Palmas de Gran Canaria ya le adelanto que utilizarán este recurso legal, utilizarán este recurso legal —y tomen nota—. Al final estas necesidades sobre el servicio del taxi que tengan los vecinos de los extrarradios al usar las emisoras les va a costar mucho más caro de lo que se les ha prometido. Esa es la realidad y no la que ustedes quieren plasmar aquí hoy.

¿Qué van ustedes a conseguir con esto? Van a generar un conflicto donde no lo

había. Esos vecinos se van a sentir engañados, con toda la razón del mundo. No querrán volver a pedir taxis por las emisoras. En consecuencia, nosotros perderemos esa clientela y, además, también perderemos la de ese potencial 95 % de usuarios en el centro de la capital a quienes ustedes gravarán con un incremento en la tarifa del 13,5 %.

Señor Ramírez, tiene usted hoy una oportunidad de oro para pulsar el botón de la pausa, para construir, definitivamente, la Mesa del Taxi, y en ella, entre todos, darle otro color a esta propuesta que de base, a nosotros, también nos parece buena, pero que en su desarrollo ha sido muy perjudicial y lo va a ser para todos. Y ya termino... Mire, al principio he nombrado la palabra “escuderos” y no he podido evitar acordarme de ese icono de la literatura española que es el Quijote. Yo, acordándome de eso, le pido encarecidamente, señor Ramírez, que levante usted la vista y vea que no son gigantes, señor Ramírez, son solo molinos. Buenos días.


*(Aplausos en la sala).*

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Por favor, por favor, por favor... por favor, silencio. Tiene la palabra don Miguel Almeida García.

**D. MIGUEL ALMEIDA GARCÍA**

**El señor ALMEIDA GARCÍA:** Buenos días, señor presidente. Señoras, señores. Estoy aquí en nombre de mis vecinos, en representación de la Federación de Vecinos Las Medianías y de esos miles de ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria que no vivimos en el centro, ni al lado de Las Canteras ni a dos pasos de Triana. Esta ciudad ha crecido mucho en los últimos años, y donde antes había cuatro casas de

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



gente que vivía con sus animales y su terrenito con papas, hay ahora barrios enteros en los que duermen miles de vecinos que vienen todos los días a Las Palmas —sí, como siempre hemos llamado a la ciudad baja— a trabajar, o al médico o al Ayuntamiento a arreglar algún trámite.

Pues bien, la ciudad ha crecido en esos barrios de manera espectacular. Sin embargo, el transporte público no ha ido al mismo ritmo. En este tema quiero decir una cosa: que no ha ido al mismo ritmo porque no se ha aplicado lo acordado, por unanimidad, en el pleno de 29 de abril de 2011, aquí, defendido por la Federación Las Medianías, y el 26 de junio de 2013, no defendido por la Federación Las Medianías porque el señor presidente del Ayuntamiento no nos permitió defenderlo, pero fue leído. Al no aplicarse eso, hemos tenido que seguir con lo mismo, y durante años hemos sufrido conexiones de guaguas y taxis que nos seguían tratando como a esos vecinos que viven cuidando cabras, plantando papas, en un rincón perdido del municipio. Evidentemente, la realidad actual es otra muy distinta.

No queremos ser vecinos de segunda. Por eso, los colectivos sociales y vecinales del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, y me consta, también, que los de barrios como Tafira, Marzagán o Jinámar, llevamos años pidiendo que se nos trate como al resto de ciudadanos empadronados en Las Palmas de Gran Canaria. Tenemos los mismos derechos que los que viven en La Isleta, en Alcaravaneras, en Vegueta o en Escaleritas. Por eso, en marzo de 2011, presentamos un primer escrito reclamando que se atendiera a nuestras reivindicaciones en lo que atañe al transporte, a la movilidad de un punto a otro del municipio. Ya en ese escrito planteábamos a los que entonces ocupaban el Gobierno del Ayuntamiento que se trabajara por unificar las tarifas del

transporte público, tanto de guaguas como de taxis. Cuando cambió el gobierno municipal, en 2011, seguimos reivindicándolo, también con poca suerte para nosotros. No nos cansamos, y con firmeza hemos continuado los vecinos batallando por ese derecho hasta que al fin los miembros del actual gobierno se han dado cuenta de nuestra realidad y han empezado a dar los primeros pasos. Hace algo más de un año, el señor alcalde, Augusto Hidalgo, y el concejal de Movilidad, José Eduardo Ramírez, presentaron la tarifa única del transporte, una medida que daba respuesta a una buena parte de nuestras demandas, ya que unificaba las tarifas de guaguas a los que vivimos lejos del centro. Era de justicia, ya que vivir lejos del centro de la ciudad no significa vivir en otro municipio.

Fue ese un primer paso en el cumplimiento de nuestras demandas históricas, que al fin nos igualaba al resto de vecinos del municipio, que gozaban de unos descuentos y de unos bonos para el transporte público que a nosotros se nos negaban continuamente. Era un paso. Ahora había que dar otros. Por eso, y después de nuestra insistencia, una vez más —así somos los colectivos vecinales—, ahora se va a implantar la tarifa única del taxi en todo el municipio, algo que nos va a situar al mismo nivel a todos los que vivimos en Las Palmas de Gran Canaria de forma definitiva en lo que a movernos desde nuestros barrios se refiere. Somos 31.000 personas las que vamos a poder coger un taxi, al fin, para movernos dentro del municipio sin tener que pagar un precio extra, como si viviéramos en Teror, Arucas o Telde. Somos 31.000 personas las que vamos a dejar de ser vecinos y vecinas de segunda por no vivir en la zona baja de la ciudad; las que no van a ser castigadas más con un transporte más caro o unos servicios de guaguas menos frecuentes.

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==



Se ha hecho justicia con nosotros y creemos que hay que reconocer los méritos de aquellos que han intervenido para lograrlo, como los colectivos de taxistas de esta ciudad, que en su gran mayoría han aceptado cobrarnos lo mismo a nosotros que al resto de vecinos de la ciudad; una vez más, a los responsables del Ayuntamiento, que en esta ocasión han sabido ver que hay municipios más allá del barrio de Siete Palmas, especialmente al concejal Ramírez, por las negociaciones que ha llevado a cabo; y, sobre todo, agradecer el empeño, la constancia y la fe de los vecinos y las asociaciones de barrios como Tenoya, Los Giles, Las Mesas, Costa Ayala, Tafira, Jinámar, por no conformarse y reclamar lo que en justicia nos corresponde como ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria.

Hemos visto y leído que muchos ahora se quejan de que la tarifa única del taxi va a costarles más cara, un trayecto por la ciudad de Las Palmas. Estoy seguro de que esos que se quejan no saben lo que es vivir en nuestros barrios, no saben lo que es salir de trabajar a las once o doce de la noche, cuando ya no hay guaguas, y tener que gastarse 10 o 12 euros para llegar a su casa. Así, día tras día. O pagar quince euros para llevar al abuelo, que no puede caminar, a que lo vean en el hospital. Esas cosas pasan, y no una o dos veces al día, muchas veces. Por eso, porque nos sentimos y somos vecinos de Las Palmas de Gran Canaria como el que más, apelamos a que con la solidaridad de todos nuestros vecinos de la ciudad baja no se rechace esta medida, que tanto nos va a dar a 31.000 ciudadanos y que tan poco va a costar al resto. Sí, son 50 o 60 céntimos más para los que usan el taxi en la ciudad baja, pero piensen que nosotros pagamos 5 o 6 euros de más por usar el taxi para llegar a nuestras casas. ¿De verdad lo consideran justo? Sinceramente, salimos ganando

todos nosotros y todos los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria, porque al fin los que vivimos en Tenoya, en Marzagán, en León y Castillo o en Las Canteras vamos a poder usar el transporte público dentro de la ciudad sin discriminaciones, con igualdad de derechos y las tarifas en todo el municipio. Muchas gracias por la atención.

*(Aplausos en la sala).*

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Vamos a pasar a votar este punto.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 25**

Presentes: 25

Votos a favor: 25

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**INCIDENCIAS**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro.

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**


**7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 1/18, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018, POR IMPORTE DE 2.665,64 €**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

a) Acuerdo del Consejo Rector del IMEF de fecha 27 de noviembre de 2017, donde se aprobó la *“Declaración de nulidad de la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores del Centro de Emprendedores del IMEF”*.

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==			





b) Acuerdo del Consejo Rector del IMEF de fecha 15 de marzo de 2018, se aprobó “la rectificación de *declaración de nulidad de la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores del Centro de Emprendedores del IMEF (...)*”, acordándose “*dar continuidad a los servicios hasta el 31 de diciembre de 2017*”.

c) Memoria justificativa de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente.

d) Facturas conformadas.

e) Reservas de crédito.

f) Anexo al expediente.

g) Informe de imputación de créditos al presupuesto del IMEF.

h) Cuadro resumen.

i) Informe técnico de valoración.

j) Informe de conformidad de la Intervención General, de fecha 2 de abril de 2018, en relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/18 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

k) Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 20 de abril de 2018, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/18 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2. Artículo 60.2 del Real Decreto 500/902, de 20 de abril, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

3. Base ejecución 45.<sup>a</sup> del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

4. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 20 de abril de 2018, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/18 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **11 de mayo de 2018**, el **Pleno** resuelve:

**ÚNICO.** Aprobar el expediente extrajudicial de crédito n.º 1/18, en el presupuesto 2018, con el siguiente detalle:

Nombre tercero	NIF Tercero	Texto libre	N.º factura	Fecha factura	Importe factura	Reserva crédito
ZARDOYA OTIS S. A.	A-28.011.153	Mantenimiento ascensores periodo: 01/07/2017 al 30/09/2017) Centro de Emprendedores	7E70505M	30/09/2017	1.332,82	22018000080

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 23.5.2018  
Página 25 de 88

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==



ZARDOYA OTIS S. A.	A-28.011.153	Mantenimiento ascensores periodo: 01/10/2017 al 31/12/2017) Centro de Emprendedores	7G19551M	31/12/2017	1.332,82	22018000081
<b>TOTAL</b>					<b>2.665,64</b>	

El importe total del expediente extrajudicial de créditos n.º 1/18, en el presupuesto 2018, asciende a dos mil seiscientos sesenta y cinco euros y sesenta y cuatro céntimos (2.665,64 €).

**Intervención en exposición del asunto:**

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 25**

Presentes: 25

Votos a favor: 25

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 2/18, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018, POR IMPORTE DE 3.950,88 €**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

1. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF de fecha del 27 de noviembre de 2017, se aprobó la *“Declaración de nulidad del suministro de energía eléctrica del Centro de Emprendedores del IMEF”*. En el punto tercero de dicho acuerdo se establece *“dar conformidad a la continuación del servicio”*.

2. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF de fecha 15 de marzo de 2018, se

aprobó *“la rectificación de declaración de nulidad de la contratación del suministro de energía eléctrica del Centro de Emprendedores del IMEF (...)”*, acordándose *“dar continuidad a los servicios hasta el 30 de mayo de 2017”*.

3. Memoria justificativa de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente.

4. Facturas conformadas.

5. Reservas de crédito.

6. Anexo al expediente.

7. Informe de imputación de créditos al presupuesto del IMEF.

8. Cuadro resumen.

9. Informe técnico de valoración.

10. Informe de conformidad de la Intervención General, de fecha 4 de abril de 2018, en relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 2/18 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

11. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 20 de abril de 2018, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 2/18 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

**II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==



y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2. Artículo 60.2 del Real Decreto 500/902, de 20 de abril, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

3. Base ejecución 45.<sup>a</sup> del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

4. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 20 de abril de 2018, donde se aprueba el expediente de

reconocimiento extrajudicial de crédito 2/18 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **11 de mayo de 2018**, el **Pleno** resuelve:

**ÚNICO.** Aprobar el expediente extrajudicial de crédito n.º 2/18, en el presupuesto 2018, con el siguiente detalle:

Nombre tercero	NIF Tercero	Texto libre	N.º factura	Fecha factura	Importe factura	Reserva crédito
ENDESA ENERGÍA S. A.	A-81.948.077	Suministro eléctrico Centro de Emprendedores Abril 2017	999351961637 1080 NZZ701N0004470	02/05/2017	1.885,32	220180000083
ENDESA ENERGÍA S. A.	A-81.948.077	Suministro eléctrico Centro de Emprendedores Mayo 2017	999351961637 1095 NZZ701N0005555	01/06/2017	1.939,43	220180000084
ENDESA ENERGÍA S. A.	A-81.948.077	Suministro eléctrico Centro de Emprendedores 1 de junio 2017	999351961637 1101 N0Z702N0000963	26/06/2017	126,13	220180000085
<b>TOTAL</b>					<b>3.950,88</b>	

El importe total del expediente extrajudicial de créditos n.º 2/18, en el presupuesto 2018, asciende a tres mil novecientos cincuenta euros y ochenta y ocho céntimos (3.950,88 €)».

Presentes: 24  
Votos a favor: 24  
Abstenciones: 1  
**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

**Intervención en exposición del asunto:**

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)

**INCIDENCIAS**

Durante el debate del asunto se ausenta de la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar y no participa en la votación.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 25**

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



**9.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 3/18, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018, POR IMPORTE DE 309,01 €**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

1. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF del 15 de marzo de 2018, se aprobó la *“Declaración de nulidad de la contratación del suministro de material diverso para prácticas de los alumnos del proyecto ‘LPA en Verde’ del IMEF, realizado en el ejercicio 2015”*.

2. Memoria justificativa de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente.

3. Factura conformada.

4. Reserva de crédito.

5. Anexo al expediente.

6. Informe de imputación de créditos al presupuesto del IMEF.

7. Cuadro resumen.

8. Informe técnico de valoración.

9. Informe de conformidad de la Intervención General, de fecha 2 de abril de 2018, en relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 3/18 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

10. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 20 de abril de 2018, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 3/18 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

1. Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2. Artículo 60.2 del Real Decreto 500/902, de 20 de abril, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

3. Base ejecución 45.<sup>a</sup> del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

4. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 20 de abril de 2018, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 3/18 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **11 de mayo de 2018**, el **Pleno** resuelve:

**ÚNICO.** Aprobar el expediente extrajudicial de crédito n.º 3/18, en el presupuesto 2018, con el siguiente detalle:

**II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Nombre tercero	NIF Tercero	Texto libre	N.º factura	Fecha factura	Importe factura	Reserva crédito
----------------	-------------	-------------	-------------	---------------	-----------------	-----------------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 23.5.2018  
Página 28 de 88

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



BLOMIA S. A.	A-35.087.634	Material diverso (plantas ornamentales) para prácticas alumnos proyecto "LPA en Verde"	E/352292	14/09/2015	309,01	220180000138
<b>TOTAL</b>					<b>309,01</b>	

El importe total del expediente extrajudicial de créditos n.º 3/18, en el presupuesto 2018, asciende a trescientos nueve euros y un céntimo (309,01 €)».

**Intervención en exposición del asunto:**

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 24**

Presentes: 24

Votos a favor: 24

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**10.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 4/18, EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018, POR IMPORTE DE 1.590,34 €**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

1. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF de fecha del 9 de noviembre de 2017, donde se aprueba la nulidad de la contratación del servicio de control de entradas y salidas del Centro de Emprendedores del IMEF, en el periodo comprendido de diciembre de 2015 a junio de 2017. Determinándose en el punto segundo de dicho acuerdo "liquidar el contrato por el periodo comprendido entre diciembre de 2015 a junio de 2017 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total,

*incluyendo impuestos, de veintinueve mil novecientos ochenta y siete euros y noventa y tres céntimos (29.987,93.-€), según el siguiente detalle:*

*20.579,21 euros, correspondientes al periodo comprendido entre diciembre de 2015 a diciembre de 2016, para lo cual será necesaria la tramitación del oportuno expediente extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".*

2. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 15 de marzo de 2018, donde se aprobó la "rectificación de la declaración de nulidad del servicio de control de entradas y salidas del Centro de Emprendedores del IMEF (...)", acordándose "dar continuidad a los servicios hasta el 31 de diciembre de 2017".

3. Memoria justificativa de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente.

4. Factura conformada.

5. Reserva de crédito.

6. Anexo al expediente.

7. Informe de imputación de créditos al presupuesto del IMEF.

8. Cuadro resumen.

9. Informe técnico de valoración.

10. Informe de conformidad de la Intervención General, de fecha 2 de abril de 2018, en relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



4/18 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

11. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 20 de abril de 2018, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 4/18 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2. Artículo 60.2 del Real Decreto 500/902, de 20 de abril, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

3. Base ejecución 45.ª del presupuesto general del Ayuntamiento de

Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

4. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 20 de abril de 2018, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 4/18 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **11 de mayo de 2018**, el **Pleno** resuelve:

**ÚNICO.** Aprobar el expediente extrajudicial de crédito n.º 4/18, en el presupuesto 2018, con el siguiente detalle:

Nombre tercero	NIF Tercero	Texto libre	N.º factura	Fecha factura	Importe factura	Reserva crédito
RALONS SERVICIOS S. L.	B-35.745.926	Servicio auxiliar octubre 2017.	V1/651	31/10/2017	1.590,34	220180000215
<b>TOTAL</b>					<b>1.590,34</b>	

El importe total del expediente extrajudicial de créditos n.º 4/18, en el presupuesto 2018, asciende a mil quinientos noventa euros y treinta y cuatro céntimos (1.590,34.-€).

Presentes: 24

Votos a favor: 24

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

### Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

### VOTACIÓN:

**Número de votantes: 24**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/88





**11.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR LA EMPLEADA MUNICIPAL DOÑA MARÍA DOLORES ROBLEDANO CELIS**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I.- ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que doña María Dolores Robledano Celis, DNI número 44.306.033-Y, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Medio, perteneciente al Grupo A Subgrupo A2 y nivel 20 de complemento de destino y 51 de complemento de específico, destinada en la Sección de Servicios Sociales.

II.- Que por acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2017, se autorizó la compatibilidad a doña María Dolores Robledano Celis, DNI número 44306033Y, para desempeñar la actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas (3 horas lectivas y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2018.

III.- Que por medio de escrito de doña María Dolores Robledano Celis en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 6 horas (6 horas lectivas y 6 horas de tutoría),

registro general de entrada el día 23.01.2018, número 9271.

IV.- Que el día 23.03.2018, con número de registro general de entrada 42478, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de doña María Dolores Robledano Celis.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 06.04.2018, relativo a que las retribuciones percibidas por la solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 12.04.2018, relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.


VII.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 12.04.2018, relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de doña María Dolores Robledano Celis para desempeñar la actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial.

**II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==			



- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

**SEGUNDA.-** Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada

Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

**TERCERA.-** Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– *Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*

– *Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*


– *Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*

– *Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*

– *Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

*La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones*

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			





*Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.*

**CUARTA.-** Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

**QUINTA.-** El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de ocho de mayo de dos mil dieciocho, dictamina favorablemente:

**Primero.-** Dejar sin efecto la compatibilidad concedida a doña María Dolores Robledano Celis, con DNI número 44.306.033-Y, por acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2017.

**Segundo.-** Autorizar la compatibilidad planteada por doña María Dolores Robledano Celis, DNI número 44.306.033-Y, para desempeñar la actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 6 horas (6 horas lectivas y 6 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en

ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2018».

**Intervención en exposición del asunto:**

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 24**

Presentes: 24

Votos a favor: 24

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

**12.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA NECESIDAD DE IMPULSO Y MEJORA A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS PLAYAS Y LITORAL DE LA CIUDAD (R. E. S. GRAL. NÚM. 950)**

Se adopta el siguiente acuerdo:

“La Concejalía de Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria nace en 2011 con la visión de integrar las playas y el litoral como un valor y activo de la ciudad, constituyendo una oportunidad para el desarrollo social y económico basado en el desarrollo sostenible de los recursos naturales.

Es misión del concejal de Ciudad de Mar velar por el buen uso de los recursos asociados a las playas y al litoral de la ciudad, y ocuparse de cuantas actividades puedan desarrollarse, desde una perspectiva integral y coordinada, para garantizar, en todo caso, resultados positivos.

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



Con relación al cuidado y mantenimiento del patrimonio natural de la ciudad, debe ser una máxima en el quehacer diario de la Concejalía velar por la excelencia de nuestras playas, siendo un municipio afortunado por contar con espacios y recursos naturales únicos, ricos por su carácter identitario, como Las Canteras, el gran parque urbano; El Confital, el paraje natural; Alcaravaneras, la playa del barrio de los Arenales; la playa de La Puntilla del barrio mariner de San Cristóbal; la playa de La Laja, con su torre del viento, o las piscinas naturales junto a La Laja.

La playa de Las Canteras, reconocida como icono de la ciudad, reclamo de vecinos y turistas, parque natural de la ciudad, patrimonio y orgullo de todos en la conciencia colectiva, depende de todos los servicios del Ayuntamiento, a saber, Alumbrado, Mobiliario Urbano, Parques y Jardines, Vías y Obras, Aguas y otros. La búsqueda de la excelencia requiere de una gestión coordinada y permanente de todos los servicios, ya que a modo de escaparate muestra su buen estado, o, por el contrario, se hace visible el deterioro generalizado y progresivo, en ausencia de una coordinación eficaz que debe estar liderada por el concejal delegado. Existen evidencias claras de la necesidad, por parte del concejal, de hacer valer ante los responsables de los distintos servicios la importancia de responder de forma coordinada y eficaz a cuantos reclamos se hacen por parte de los técnicos de la Concejalía de Ciudad de Mar, a fin de garantizar los resultados esperados.


La playa de Alcaravaneras, con una tradición de barrio (los Arenales), familiar, es un valor en plena capital de Canarias. Con un impulso renovado en los últimos tiempos, convive como cancha náutica de

la ciudad. Esta playa, dotada de servicios públicos y canchas deportivas, necesita también de una atención permanente para resolver asuntos tales como la proliferación de casetas para pernoctar al abrigo, entre otros, del muro de las canchas deportivas, en la parte norte de la playa. Como caso especialmente preocupante, en la esquina norte de la playa encontramos, día tras día, desde hace ya un tiempo, la estancia de personas, que viven bajo la protección de múltiples sombrillas y parecen estar dotadas de diverso material como una tabla de windsurf o similar tabla deslizadora. Esta situación, queriendo o no, y siendo conocedores de la delicadeza del tema, parece haberse consolidado en el tiempo y parece, insisto, que las personas afectadas han hecho de la playa su hogar.

El Confital, de una riqueza natural y paisajística, en plena urbe, reconocida por ello como Lugar de Interés Comunitario, Bahía del Confital, de la Red Natura 2000 (LIC, ES7010037), constituye uno de los parajes naturales más utilizados por los vecinos de esta ciudad y foráneos. No en vano, es reclamo de surfistas de todas partes, y, entre ellos, una buena mayoría de los estudiantes erasmus que recibe la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), todos están llamados por la calidad de sus olas. En verano de 2011 se izó la Bandera Azul de la playa del Confital por primera vez, un distintivo que dice de la calidad del agua, de la gestión ambiental, de la información a la ciudadanía y de los servicios prestados, sumándose así este espacio a los usos de la temporada de verano de la ciudad. Se galardonaba la Bahía del Confital, con sus dos playas, Las Canteras y El Confital.

Desde hace ya un tiempo el entorno natural de El Confital viene sufriendo diversos accidentes, como la caída de

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



casco de su ladera en el año 2015, que han generado problemas de seguridad y accesibilidad a la playa y, por consiguiente, imposibilitó el reconocimiento de Bandera Azul de este enclave geoestratégico para la ciudad desde el año 2016, aunque, por otro lado, se haya obtenido el reconocimiento de Sendero Azul, lo cual aplaudimos. A este problema, se le ha sumado lo que en un principio parecía un episodio aislado de contaminación fecal del agua, cerrándose al baño desde el 26 de abril de 2017. A día de hoy, en lo relativo a la contaminación del agua, se sigue sin resolver y sin saber muy bien cuál es el estado de la cuestión, y con solo una hipótesis de partida se ha normalizado este estado de prohibición al baño y de desconocimiento del problema, a falta de una continuidad en la búsqueda y resolución del origen, a falta de coordinación entre los actores con competencia en el asunto como son la Concejalía de Ciudad de Mar, la Concejalía de Aguas, Emalsa y Salud Pública del Gobierno de Canarias. Estos graves problemas requieren de la voluntad política, del liderazgo para coordinar entre actores, requieren de una planificación para alcanzar un objetivo común, que no es otro que resolver los diferentes problemas para recuperar e izar la bandera azul, que distingue la calidad del agua y la gestión ambiental del entorno natural y los servicios prestados en El Confital.


El Cono Sur, entendido como la entrada a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, posee lugares y espacios ricos en identidad, asociados a su condición de estar abiertos al mar, como son la playa de La Laja y el barrio marinero de San Cristóbal, como entornos y enclaves más destacables. Estos deben ser entendidos como un privilegio y como una oportunidad para esta ciudad, vinculada a la conservación y desarrollo sostenible de enclaves estratégicos, como

es el barrio marinero de San Cristóbal, único por su carácter identitario, por sus tradiciones de la Vela Latina y la pesca artesanal. Escuchando a sus vecinos, parece que desde el Ayuntamiento se hubieran olvidado de estos lugares, en cuanto a la atención general en el día a día, amén de todos los proyectos DUSI que se vienen anunciando desde hace ya unos años. En relación con la playa de La Laja, entendemos nuevamente que la máxima diaria de la Concejalía de Ciudad de Mar es la búsqueda de la excelencia, para lo que necesariamente debe contar con el apoyo de los diferentes servicios del Ayuntamiento y otras administraciones que según el caso sea conveniente, pero también del control y seguimiento de los trabajos propios que le competen, tal es el caso de las inundaciones de arena en el paseo, por citar un ejemplo.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se elevan a la consideración de todos los grupos las siguientes propuestas de acuerdo:**

- 1.- Restablecer la coordinación eficaz entre los distintos servicios del Ayuntamiento, para posibilitar la necesaria gestión integral y la excelencia de las playas de la ciudad.
- 2.- Dar una solución digna a las personas que duermen y han hecho de la playa de Alcaravaneras su hogar.
- 3.- Recuperar la bandera azul de El Confital como símbolo de salud medioambiental de este paraje natural, Lugar de Interés Comunitario.
- 4.- Implicarse activamente en el cuidado e impulso de las playas y litoral del Cono Sur de la ciudad”.

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. MUÑOZ GONZÁLEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 25**

Presentes: 25

Votos a favor: 25

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se incorpora a la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Javier Doreste Zamora
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
- D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

**13.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN AL APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LA FUNDACIÓN ALEJANDRO DA SILVA (R. E. S. GRAL. NÚM. 951)**

Se adopta el siguiente acuerdo:

"La Fundación Canaria Alejandro Da Silva contra la Leucemia son hombres y

mujeres que, de una manera altruista, han decidido unir sus fuerzas para trabajar contra la leucemia y otras enfermedades relacionadas, especialmente en el ámbito de la infancia, y llevar la esperanza a quienes les toca sufrir, el enfermo y la familia.


Este trabajo, en la actualidad, se ve reflejado en diferentes servicios en funcionamiento: voluntariado hospitalario, departamento de trabajo social, departamento de psicología, departamento de animación sociocultural, una casa hogar, programa del Banco Canario de Donación de Médula Ósea y el programa del Banco Canario del Registro de Trasplantes de Médula Ósea.

En Gran Canaria, durante el año 2016, la Fundación Alejandro Da Silva atendió a 3.031 pacientes y sus familias. En Las Palmas de Gran Canaria, en ese mismo año, se atendió a 1.649 personas y sus familias. Actualmente la Fundación recibe del Ayuntamiento 3.000 euros al año.

El impulso que el actual gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tenía que haber dado no ha supuesto reconocer el importante papel que realizan las diferentes ONG en este y otros ámbitos sociales de la ciudad.

En el mandato anterior, por citar algunos datos, desde el área de Bienestar Social se concedió, para la realización de proyectos en el ámbito social, una cuantía total de 900.000 euros. En 2014 obtuvieron subvención un total de 58 asociaciones y 82 proyectos, frente a las 51 asociaciones y 72 proyectos de 2013. Además, el área de Bienestar Social otorgó subvenciones anuales a Cáritas Diocesana de Canarias (431.076 euros), Cruz Roja (132.709 euros), Obra Social de Acogida y Desarrollo

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==			



(242.090,28 euros), Fundación Adsis (281.401), Cesica-Proyecto Hombre (183.348), AFAES – Personas con Enfermedad Mental (100.000), Banco de Alimentos (20.000) y Casa de Galicia (6.000) para prevenir y paliar situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social por un importe total de 1.396.621 euros.

Ya hemos presentado diferentes iniciativas, aunque también hemos lamentado que para este grupo de gobierno las organizaciones del tercer sector no sean una prioridad. Mientras, siguen prestando sus servicios en distintos ámbitos como las adicciones, en género e igualdad, en familia e infancia, en socio-sanitaria, inmigración o desarrollo comunitario. Creemos que este gobierno está en el discurso, pero no en las acciones que contribuyan a agilizar y mejorar las ayudas económicas que necesitan estas organizaciones para seguir desarrollando su función y, además, mantener puestos de trabajo de profesionales en este sector.

Respecto a la Fundación Alejandro Da Silva, desde el último trimestre de 2017, Catalana Occidente les ha cedido para uso el local contiguo de la Fundación, de unos 120 metros cuadrados aproximadamente. Desde su cesión, se han ido haciendo mejoras, pero muy lentamente, porque requiere de una inversión que en estos momentos no se pueden permitir. Todas las mejoras que se han hecho se han logrado con el apoyo de los patronos de la Fundación y personas desinteresadas.

Para la finalización y ejecución del proyecto final de acondicionamiento, la Fundación requiere en torno a unos 15.000 euros, para obras en fontanería, pintado, albañilería, persianas y algunos aspectos más que contribuyan a la adaptación y mejoras en el local. En esas nuevas dependencias se pretende crear una sala

multiusos para los niños enfermos de leucemia en donde reciban atención psicosocial, se realicen actividades lúdicas, cine, sala de lecturas; asimismo, se habilitarían los despachos de los psicólogos y una dependencia para el Banco de Alimentos de la propia Fundación, que actualmente atiende a 40 familias de enfermos con leucemia.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se elevan a la consideración de todos los grupos las siguientes propuestas de acuerdo:**

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará la posibilidad de conceder una subvención específica a la Fundación Alejandro Da Silva para la rehabilitación de su sede e instalaciones.

2.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria empezará a trabajar en la definición del presupuesto de la próxima anualidad 2019, con el objetivo de incrementar las partidas de subvención a las ONG que, como la Fundación Alejandro Da Silva, desarrollan proyectos consolidados y que complementan o suplen la acción en materia social de la Administración Pública”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. **ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** (Ortega del Rosario)

**VOTACIÓN:**


**Número de votantes: 25**

Presentes: 24

Votos a favor: 24

Abstenciones: 1

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

**INCIDENCIAS:**

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión D.ª Inmaculada Medina Montenegro, computándose su ausencia como abstención.

**14.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO (R. E. S. GRAL. NÚM. 952)**

Es rechazada.

«Las Administraciones Públicas tienen, entre sus responsabilidades, la de promover las condiciones para que la igualdad y la libertad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impiden su plena participación en la sociedad. En este sentido, una de sus prioridades será la de poner en marcha mecanismos y políticas públicas que tiendan a cumplir con estos objetivos.

A través de los presupuestos se distribuyen los recursos económicos mediante la elaboración de políticas públicas que se materializan con la puesta en marcha de planes, programas, proyectos o actuaciones concretas, dirigidas a satisfacer las necesidades, intereses y expectativas de la ciudadanía.

La normativa existente que incorpora la necesidad de introducir la perspectiva de género en los presupuestos públicos se encuentra en todos los niveles legislativos,

tanto en el ámbito internacional, nacional e incluso autonómico, provincial.

**MARCO LEGAL**

- En el ámbito internacional, tanto Naciones Unidas como el Parlamento Europeo han establecido recomendaciones y resoluciones dirigidas a promover un reparto de los recursos equitativos entre mujeres y hombres. Destaca la Resolución 2002/2198/INI de la Unión Europea, que insta a la Comisión Europea, a los Estados miembros y a los gobiernos locales a que apliquen “presupuestos sensibles al género”.

- En el ordenamiento español, la Constitución Española recoge en el artículo 14 la igualdad legal de toda la ciudadanía sin que pueda existir discriminación por razón de sexo. Así mismo, el artículo 9.2 establece que les corresponde a los poderes públicos promover las condiciones necesarias y eliminar los obstáculos existentes para que esta igualdad sea un hecho en todos los ámbitos de la vida, tanto político como cultural, social y económico.

- La legislación a nivel nacional y autonómica también sigue la misma línea. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, hace referencia en los artículos 14 y 15 a los criterios de actuación que los poderes públicos deben seguir y señala:

Art. 14.2: “La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económicas...”.

Art. 15: “El principio de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos”.

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==



El artículo 15 impone a las Administraciones públicas y, por tanto, a las entidades locales, la obligación de integrar, de forma activa, en la definición y presupuestación de sus políticas públicas en todos los ámbitos, el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Esta misma Ley Orgánica señala en el artículo 20 que “se ha de incluir la variable sexo en la elaboración de sus estudios y estadísticas, así como introducir indicadores y mecanismos que permitan un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, y necesidades de mujeres y hombres en la realidad que se vaya a analizar”.

- La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre Medidas para Incorporar la Valoración de Impacto de Género en las Disposiciones Normativas que elabore el Gobierno introduce la obligación de que todo proyecto normativo vaya acompañado de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo.

- En el ámbito autonómico, la Ley 1/2010, de 26 de febrero, de Igualdad entre Mujeres y Hombres. En los siguientes artículos, señala:

“Artículo 5. Transversalidad de género.

1. Las administraciones públicas canarias aplicarán el criterio, principio de actuación o directriz de *mainstreaming* de género, transversalidad y perspectiva de género en todas sus actuaciones, disposiciones normativas, políticas generales y sectoriales, organización, estructura y funcionamiento de sus órganos, servicios y actos administrativos, con la finalidad de eliminar las

discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo.

2. En la aplicación de la transversalidad de género se debe tener en cuenta lo siguiente:

I. El fomento de la colaboración de todas las administraciones implicadas, de ámbito internacional, comunitario, estatal, autonómico, insular y local, en las políticas de igualdad e igualdad de oportunidades; así como los partidos políticos, sindicatos de trabajadoras y trabajadores, asociaciones empresariales, colegios profesionales y cualquier otra asociación.

II. La consecución de la igualdad de oportunidades en la política económica, laboral y social, sin que se permitan diferencias salariales por razón de sexo.


Artículo 6. Informe de evaluación de impacto de género.

1. Los poderes públicos de Canarias incorporarán, de forma real y efectiva, el procedimiento de evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

2. Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

3. Dicho informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género,

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.

4. El Gobierno de Canarias, a propuesta del organismo de igualdad autonómico, podrá incorporar criterios complementarios a seguir para la realización del informe de evaluación de género, así como aquellos otros derivados de la realidad canaria.

Artículo 9. Enfoque de género en el Presupuesto.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias será un elemento activo y dinamizador en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres. A tal fin, la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, formada por representantes de todas las áreas de gobierno, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, con participación del Instituto Canario de Igualdad, emitirá el informe de evaluación de impacto de género sobre el anteproyecto de Ley del Presupuesto”.

A nivel local, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuenta con un Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres con un conjunto de objetivos y medidas con las que se pretende servir de herramientas para poner en práctica las Políticas de Igualdad de nuestro municipio.

Teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se introdujo la perspectiva de género a la elaboración de los presupuestos del 2014 como una estrategia para obtener la igualdad efectiva entre

hombres y mujeres en nuestra ciudad, y para impulsar la intervención y concepción de las políticas públicas que se enmarca dentro de la denominada “Estrategia de *Mainstreaming* de Género” o transversalidad del género.

Que, además, fue un trabajo participativo donde todas las concejalías se implicaron en el desarrollo de los presupuestos, coordinadas por la que ostentaba la responsabilidad de Concejalía Hacienda, Patrimonio y Contratación y Concejalía Delegada de Asuntos Sociales e Igualdad.


Entendemos que no se puede quedar solo en eso y que se debe seguir avanzando. La continuidad está en que los gestores de gastos realicen el informe de impacto de género en sus presupuestos, analizando en qué medida los proyectos o acciones dentro de cada partida presupuestaria pueden contribuir a mantener o aumentar las desigualdades existentes o, en todo caso, no tienen en cuenta la diferente situación, necesidades e intereses de mujeres y hombres en el ámbito concreto de actuación.

Será necesario que se realice la unificación de todos los informes de género de las distintas Áreas del Ayuntamiento elaborando el Informe de impacto de género global del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a la consideración de todos los grupos la siguiente propuesta de acuerdo:**

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contemplará en las bases de ejecución del presupuesto, tanto en las normas de elaboración como en la liquidación del mismo, el Informe de

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==			





Impacto de Género, como impulso necesario para conseguir el análisis de los presupuestos públicos desde la perspectiva de su contribución al cumplimiento de objetivos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y su vinculación con los instrumentos de planificación en esta materia, con las medidas concretas que en ellos se establecen para un período determinado».

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. VIERA FERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CONCEJALA DE IGUALDAD** (Mujica Velázquez)

**Enmienda del Grupo de Gobierno:**

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pondrá en marcha los mecanismos necesarios previos para que se den las condiciones adecuadas y se pueda contemplar en las bases de ejecución del presupuesto, tanto en las normas de elaboración como en la liquidación del mismo, el Informe de Impacto de Género, como impulso necesario para conseguir el análisis de los presupuestos públicos desde la perspectiva de su contribución al cumplimiento de objetivos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y su vinculación con los instrumentos de planificación en esta materia, con las medidas concretas que en ellos se establecen para un periodo determinado”.

**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA:**

**Número de votantes: 25**

Presentes: 25

Votos a favor: 14 (Grupo de Gobierno)  
Votos en contra: 11 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

**Escrutinio de la votación:** decae al no alcanzar la mayoría requerida.

**VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:**

**Número de votantes: 25**

Presentes: 25

Votos a favor: 11 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 14 (Grupo de Gobierno)

**Escrutinio de la votación:** decae al no alcanzar la mayoría requerida.

**15.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, EL COMPROMISO POR LA PREVENCIÓN DE AHOOGAMIENTOS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (R. E. S. GRAL. NÚM. 932)**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«La mitad de los bañistas que han perdido su vida por ahogamiento en las costas canarias entre enero y abril de 2018 tenían más de 60 años, eran de origen extranjero y varones.

A continuación se detallan las cifras de incidentes registrados en medio acuático en la comunidad autónoma de Canarias, en el periodo comprendido entre los meses de enero y abril de 2018. Estos datos han sido contabilizados por la empresa Portada Comunicación, promotora de la primera Campaña Audiovisual para la Prevención de Accidentes en Medio Acuático en España, “Canarias, 1.500 Km de Costa”:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==	PÁGINA 41/88





Total afectados	53
Ahogamiento mortal	18
Fallecimiento/mensual	4,5/mes
Ahogamiento no mortal	12
Fallecimiento/mensual	4,5/mes
Rescates	22

Por su parte, durante el año 2017 las cifras llegaron a 221 incidentes, de los cuales 93 fueron ahogamientos mortales, 43 no mortales y 66 rescates, por lo que se cifran en 7,75 ahogamientos/mes.

Si analizamos los datos referentes a Gran Canaria, comprobamos que es la isla con mayor número de fallecimientos en 2017, con 36 personas, representando el 36,39 % del total regional.

En cambio, en el primer cuatrimestre de 2018 la cifra reflejada en Gran Canaria es de ocho fallecidos; sucede lo mismo en Tenerife; les siguen Lanzarote, con dos, y Fuerteventura, con uno.

Del total de afectados (muertes, semiahogamientos, rescates y accidentes acuáticos), el 67 % eran bañistas, el 21 % submarinistas, el 2 % pescadores y el 10 % otros casos. El entorno donde se produjeron los accidentes se repartió de la siguiente forma: 74 %, en playas; 13 %, piscinas; 6 %, piscinas naturales, y el 7 %, otros.

A este respecto, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha colaborado en 2016 con la grabación de microespacios que siguen utilizándose a día de hoy para llevar a cabo campañas de sensibilización y prevención. Sin embargo, queda aún mucho por hacer para conseguir que estas cifras se reduzcan al mínimo y se genere cultura de la seguridad acuática.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria, elevamos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Realización de charlas de sensibilización y prevención en colegios públicos, entre otros, para generar cultura de la seguridad acuática.

- Retomar la acción con las federaciones de Surf, Vela y Piragüismo, así como en las actividades programadas en los campus de verano y en clubs de natación públicos y privados, sobre formación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

- Estudio de la instalación de un stand en FIMAR, junto con la participación de una mesa redonda de debate.

- Estudio de la instalación de pantallas próximas en playas donde se visualicen las campañas de prevención de ahogamientos en playas».

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)
- Sra. MUÑOZ GONZÁLEZ (concejala del G. P. M. Popular)

#### VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 25

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

#### INCIDENCIAS

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Ángel Sabroso Ramírez.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/88





**16.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, POR UN PACTO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y AUMENTO DE EFECTIVOS EN POLICÍA LOCAL (R. E. S. GRAL. NÚM. 987)**

Es rechazada.

“Ante la lamentable y delicada situación en que se encuentra el Cuerpo de la Policía Local debido a la falta de previsión y provisión de puestos de trabajo de las diferentes categorías profesionales, Unidos por Gran Canaria considera la urgente necesidad de abordar el problema en este pleno municipal, de manera que podamos consensuar un acuerdo plural y democrático entre todos los grupos políticos para facilitar una solución al conflicto estructural y organizativo de un servicio esencial como es la Seguridad en Las Palmas de Gran Canaria.

En el año 2014 este grupo político realizó un análisis sobre la falta de efectivos en la Policía Local y lo inalcanzable que resultaba en aquel momento llegar al ratio europeo de 1,8 policías por cada 1.000 habitantes, concluyendo la necesidad de aumentar un mínimo de 126 efectivos entre las diferentes escalas. Este asunto ha sido largamente debatido como consecuencia de las numerosas y reiteradas demandas de todos los sindicatos con representación en este ayuntamiento, sin que hasta el momento hayamos sido capaces de encontrar una solución más allá de las promesas incumplidas por parte de los responsables, concejal de Recursos Humanos, concejal de Seguridad,

coordinadora/asesora antes directora de Seguridad, e incluso del propio alcalde de la ciudad, en su comunicado de 10/11/2017, donde se adivina su conocimiento del problema, que no se ha dialogado, escuchado ni tenido en cuenta las responsabilidades y personal de las escalas intermedias de subinspector, inspector y otros empleados públicos de los grupos A1 y A2, en su inclusión en la RPT; sino, al contrario, la imposición de criterios de forma unilateral que la ha llevado a ser nuevamente impugnada por diferente personal de la Administración, situación que vuelve a poner en riesgo su posible estimación por la Sala de lo Contencioso y anulación de la misma.

Cabe destacar la desesperada situación de los mandos intermedios de la Policía Local (descrita ampliamente en un comunicado que la Asociación de Mandos de Policía Local de Canarias ha facilitado a todos los grupos políticos de esta corporación), realizando funciones de superior categoría, no siendo considerados en los informes que se debían emitir de forma favorable y teniendo como consecuencia casi una veintena de sentencias que conllevan un desgaste del trabajador y el pago de las costas por parte del Ayuntamiento, situación sumada a los conflictos internos que persigue y aumenta con la convocatoria de tan solo unas pocas plazas de la estructura policial como se pretende.

La oferta pública de 2 plazas de inspector, 2 de subinspector y 5 de oficiales se asemeja a una burla insensible con la realidad en materia de Seguridad y Emergencias de nuestro municipio, necesitada de un cuadro de mando de 63 plazas, que por falta de previsión se han ido dejando desiertas y que ahora suponen un grave problema en la estructura y organización del servicio.

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==



Tal como describe AMPOL en un escrito dirigido al alcalde el pasado 16 de abril, las repercusiones por la falta de mandos intermedios están enmascaradas por la profesionalidad de los mencionados mandos en activo, que se están multiplicando en el día a día con el añadido de la organización y participación de los numerosos eventos donde están en juego la imagen y la categoría de nuestro municipio; a costa de su salud, su familia y los continuos incumplimientos de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Por todo ello, Unidos por Gran Canaria solicita a este pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo conforme a las posibilidades presupuestarias:

1. Convocar en el plazo máximo de 10 días una reunión urgente y extraordinaria a fin de dar solución al problema generado desde la Concejalía de Recursos Humanos. Esta reunión tendrá como objeto solucionar la falta de acuerdo de esta concejalía con sindicatos representativos y AMPOL, asociación sindical, respecto a la oferta pública de 2 plazas de inspector, 2 de subinspector y 5 de oficiales; y evitar el conflicto interno, las demandas judiciales y administrativas, y el incremento en el número de mandos que realicen funciones de superior categoría.

2. Agilizar el proceso para la dotación de las 68 futuras plazas de agente y las próximas 39 para el año 2019.

3. Adoptar las medidas tendentes a evitar los excesivos gastos económicos y sentencias judiciales ganadas por los mandos de esta plantilla, emitiendo informes favorables de todos los mandos que realicen funciones de superior categoría.

4. Firmar un PACTO POR LA SEGURIDAD Y LAS EMERGENCIAS de todas las fuerzas políticas que representan al municipio, siendo necesario marcar una

misma línea de objetivos en la mejora de la seguridad, el bienestar y la convivencia en Las Palmas de Gran Canaria”.

#### Enmienda del Grupo de Gobierno:

“1. Priorizar en la negociación de la oferta de empleo público del año 2018 las plazas adscritas al Área de Seguridad, en especial en lo que se refiere tanto a agentes de policía como a mandos intermedios, sin olvidar los puestos técnicos necesarios para la dotación de otras áreas municipales, teniendo en cuenta la tasa de reposición fijada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Agilizar el proceso para la dotación de las 68 plazas de agentes.

3. Adoptar las medidas tendentes a evitar los excesivos gastos económicos y sentencias judiciales ganadas por los mandos de esta plantilla, emitiendo informes favorables de todos los mandos que realicen funciones de superior categoría.

4. Impulsar la constitución de un Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana, siguiendo el modelo de otras capitales, como punto de encuentro de todos los sectores implicados en seguridad y que pueda suponer el germen de un posible Pacto por la Seguridad”.

#### DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS** (Regidor Arenales)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. PRESIDENTE**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/88





**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA:**

**Número de votantes: 25**

Presentes: 25

Votos a favor: 14 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 11 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

**VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:**

**Número de votantes: 25**

Presentes: 25

Votos a favor: 11 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 14 (Grupo de Gobierno)

**Escrutinio de la votación:** decae al no alcanzar la mayoría requerida.

**INCIDENCIAS**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. Javier Doreste Zamora
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D. David Suárez González

**17.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS, INTEGRADOS EN EL MISMO, ACTUACIÓN SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R. E. S. GRAL. NÚM. 988)**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Las


Palmas de Gran Canaria tiene problemas de gestión indiscutibles y objetivos.

Existen problemas relacionados con los recursos humanos. La inexistencia de una bolsa de trabajo perjudica a los trabajadores de este servicio, que ven dificultad para disfrutar sus derechos y no pueden conciliar su vida familiar. Asimismo, redunda negativamente en la profesionalidad del trabajo, pues se destinan trabajadores en menor número del necesario y a realizar funciones que no les competen, lo que afecta gravemente a su seguridad como elemento más importante a destacar.

La falta de recursos humanos no solo afecta a la seguridad de los trabajadores, hecho grave en sí mismo, sino que, lógicamente, afecta a la calidad que reciben los ciudadanos. Así, existen sectores de la ciudad que quedan varios días sin ser atendidos.

Existen problemas materiales. No se disponen de todos los recursos y herramientas básicos para el normal desarrollo del trabajo, tanto el de recogida propiamente dicho como el de mantenimiento. Esto afecta no solo a la calidad del trabajo que reciben los ciudadanos, sino también a la seguridad de los trabajadores, de nuevo. Así, se da la circunstancia de que, después de dos años esperando por la adquisición de nuevos y necesarios camiones que renueven una flota obsoleta y más que amortizada, han llegado 9 camiones para el Servicio que, por falta de gestión, están parados por tiempo desconocido, parados sin matricular, sin asegurar y sin los recursos de mantenimiento necesarios para cuando estén en funcionamiento. Mala gestión en general, pues los camiones que han

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



llegado, además, no son todos los camiones necesarios para el Servicio.

Otro aspecto importante para la empresa es la revisión de la forma jurídica, hecho que quedó a la espera tras el acuerdo tomado el 29 de marzo de 2016 en acuerdo plenario de una enmienda presentada por el actual gobierno y en la que se acordó, por unanimidad de todos los grupos:

*“En el Servicio Municipal de Limpieza la prioridad del trabajo del presente año en materia de puestos de trabajo será la regularización del empleo público en el Servicio Municipal de Limpieza, en materia de acceso en condiciones de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Con el acuerdo de los miembros del Consejo de Administración (concejala, Grupo de Gobierno, resto de partidos políticos, responsables de administración y personal, representantes de los trabajadores y Secretaría del Pleno) se procederá de inmediato, comenzando en el mes de abril a cumplir los siguientes objetivos:*

*- Actualizar la fórmula jurídica del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.*

*- Análisis del dimensionamiento de las competencias del Servicio Municipal de Limpieza acorde al tamaño y población de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, así como al nuevo concepto de gestión de residuos y de espacio público integral.*

*- Definición de los puestos de trabajo así como las tareas a desempeñar en Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Servicios Especiales. Reevaluación, reclasificación y reasignación de puestos de trabajo y trabajadores entre servicios existentes o de nueva creación.*

*- Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio.*

*- Preparación y diseño de la Bolsa de Trabajo mediante convocatoria pública por el sistema de concurso, para contratar personal laboral de duración determinada, para realizar trabajos ocasionales o urgentes, o bien por interinidad, y sujeta a la legislación laboral vigente.*

*Para todos estos procesos se contará con la participación de los representantes de los trabajadores, mediante una negociación que finalizará con un acuerdo, y con la suscripción consensuada a su vez por todos los miembros del Consejo de Administración del Órgano del Servicio Municipal de Limpieza”.*

Desde el mes de abril de 2016, fecha en la que supuestamente procedieron a resolver el acuerdo del 29 de marzo de 2016, han pasado muchas jornadas laborales y el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sigue trabajando con las mismas condiciones de precariedad laboral y material que entonces.

#### DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Exigir el cumplimiento del acuerdo plenario del 29 de marzo de 2016 en el que se incluían, entre otros, los siguientes acuerdos:
  - Actualizar la fórmula jurídica del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza.

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==	PÁGINA 46/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



- Elaborar la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio.
- Preparar y diseñar la Bolsa de Trabajo mediante convocatoria pública por el sistema de concurso, para contratar personal laboral de duración determinada, para realizar trabajos ocasionales o urgentes, o bien por interinidad, y sujeta a la legislación laboral vigente.

Para todos estos procesos se contará con la participación de los representantes de los trabajadores, mediante una negociación que finalizará con un acuerdo, y con la suscripción consensuada a su vez por todos los miembros del Consejo de Administración del Órgano del Servicio Municipal de Limpieza.

2. Exigir el cumplimiento del acuerdo firmado el 20 de noviembre de 2017, entre el Comité de Empresa y la Dirección del Servicio, para la retirada del preaviso de huelga puesto anteriormente».

#### DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD** (Álvarez León)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. PRESIDENTE**

#### PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### D. PEDRO VEGA RODRÍGUEZ

**El señor PRESIDENTE:** Le doy la palabra a don Pedro Vega Rodríguez. Tiene la palabra.

**El señor VEGA RODRÍGUEZ:** Buenos días a todos. Gracias, señor alcalde, por permitirme esta intervención. Yo venía con un pequeño guion, pero después de escuchar ese informe de la señora concejal, pues no sé ni por dónde meterle mano, pero bueno... Me voy a centrar, básicamente, en ese acuerdo plenario del 2016 donde se habla de la actualización de las fórmulas jurídicas del órgano desconcentrado y del que a día de hoy no se ha hecho —por lo menos con los trabajadores— nada, cero.

El segundo punto, la relación de puestos de trabajo para el personal del Servicio de Recogida, en general es para el Servicio Municipal de Limpieza, pero me corresponde hablar por el Servicio de Recogida. Una conversación con el señor gerente, nada más. Eso fue en febrero. Después de pasar dos años, desde el 2016 hasta febrero de 2018, tenemos una conversación y no hay ni un acta, ni una mesa de negociación abierta, ni un calendario. No hay nada.

Sobre la creación de la bolsa de empleo. Nosotros ya negociamos una bolsa de empleo en el 2016, lo que pasa es que Intervención —y desde mi punto de vista, correctamente— la rechaza, porque se pretendía que se asumieran como mérito para acceder a un puesto de trabajo unos criterios que son unas desgracias que les pasa a unas personas en nuestra sociedad, como el hecho de no tener una vivienda. Eso no es un mérito, desde nuestro punto de vista, para que tengas más puntos a la hora de acceder a un trabajo, y así lo reflejó la Intervención en su momento. Se le avisó, se le advirtió, al gerente que estaba en ese momento, que no estábamos de acuerdo con ello y que se iba a rechazar. Pues así

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==	PÁGINA 47/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==




fue y, desde entonces, no tenemos bolsa de trabajo. Desde marzo de este año, desde el día 2 de marzo de este año, no se contrata a nadie. Todos los trabajadores tenemos un cómputo de 80 horas que se pueden hacer de manera extraordinaria como máximo. Ahora mismo hay muchos compañeros que ya tienen cubierto ese cupo en cuatro meses. Eso quiere decir que han estado trabajando... de manera voluntaria, nadie los ha obligado, pero sí es verdad que quieren sacar el servicio adelante, aparte de ganar algo más de dinero; han estado trabajando de manera sistemática durante semanas, por no decir meses, sin descansar. Y no se ha sustituido a nadie desde marzo, son casi tres meses. Eso repercute en lo que han comentado desde la oposición, que hay barrios que no se recogen durante varios días porque no hay personal para sacarlos. Cuando se habla de que un conductor hace labores de operario, hay un procedimiento de trabajo y unas normas de prevención y unas leyes de prevención. Eso no se puede saltar a la torera porque tenga que recoger un barrio, no se puede hacer. Y creo que quien le redacta esos informes se lo debería decir, como ya se ha dicho en los Comités de Seguridad y Salud, bien que los mencionó antes, que no sirven para nada, porque cuando se hace un acta nadie la quiere firmar, a pesar de que vienen los técnicos del Ayuntamiento a decirles “no pueden hacer esto”. Se le presenta por la parte social que le corresponde realizar el borrador de acta y no la firman. Ellos elaboran su borrador y la firman, porque es la que les interesa. Por lo tanto, esos Comités de Seguridad y Salud no sirven para nada si no se firman las actas.

Sobre la oferta de empleo público, nosotros firmamos una oferta que eran tres plazas de operarios a la calle, de libre, y unas plazas de régimen interno, pero ustedes solo trabajan en las de la calle,

porque las de régimen interno —mira que se le han pedido al actual gerente—, no saben, no responden, y no nos traen nada; por lo tanto, no se lo vamos a firmar. Sáquenla ustedes por su cuenta.

Como bien ha dicho doña Ángeles Batista, hay unos compañeros que tenemos desde hace 25 o 30 años, que siempre han estado al pie del cañón, sacando el Servicio adelante, ayudando, colaborando y trabajando, y desde el día 2 de marzo ya no se les llama más. Yo solicito y le lanzo ese guante que dijo el señor alcalde que recogía, porque, además, en la asamblea de ayer se acordó, entre otras cuestiones, que no confiamos en la edil que tenemos ahora mismo en el área, porque no resuelve, no ha resuelto nada en estos dos años. Estos puntos que he mencionado son básicos y no los ha resuelto. El personal no confía en ella, hasta tal punto que ayer hemos decidido poner un preaviso de huelga para los días 26, 27 y 28 de junio, y solamente vamos a hablar con el señor alcalde o... que medie, que asuma estos compromisos, porque se nos va a acabar el año y no vamos a sacar nada, y ya la situación del personal no... Y, además, este preaviso de huelga surge por parte del personal, no es que lo hayamos puesto nosotros como en noviembre, que fue una llamada de atención, básicamente. En ningún momento pretendíamos ir a la huelga en el pasado mes de noviembre o de diciembre. Pero este preaviso de huelga sí viene por parte de los trabajadores, porque están cansados y están aburridos. Yo no voy a criticar la visión que tenga la señora concejal. No la voy a criticar. Ella ve las cosas a su manera y yo lo respeto. Pero está equivocada. Y, desde luego, empezando por el que está aquí hablando con ustedes, no confía en que usted pueda llevar a cabo nada de lo que aquí se ha dicho o se ha comprometido por parte de esta corporación de trasladar a los

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==	PÁGINA 48/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			





trabajadores del Servicio Municipal de Recogida.

No sé si me queda alguna más... Ya sería alguna recriminación y prefiero callarme. Solamente esperamos su respuesta, porque necesitamos que esto salga adelante antes de que acabe el año, porque se acaba el mandato y no creo que sea de recibo dejar cuestiones pendientes por si acaso vienen otras personas a gobernar. Nada más. Muchas gracias a todos.

*(Aplausos en la sala).*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a votar la moción de Ciudadanos.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 25**

Presentes: 25

Votos a favor: 25

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión la doña Inmaculada Medina Montenegro.

**B) PARTE DECLARATIVA**

**ALCALDÍA**

**18.- TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA AMELIA MARTÍN LOUSTAU COMO CÓNSUL HONORARIA EN EL CONSULADO HONORARIO DE PARAGUAY EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno toma razón.

«La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de

Cooperación, en escrito de fecha 20/4/2018, comunica a esta Delegación lo siguiente:

“Comunico a V. E., para su conocimiento y efectos oportunos, que con fecha 17 de abril de 2018, se ha aceptado el nombramiento de la señora Amelia Martín Loustau, como cónsul honoraria en el Consulado Honorario de Paraguay en Las Palmas de Gran Canaria”».

**ASUNTOS DE URGENCIA**

No se formularon.

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

**1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:**

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 14179 al 17675, emitidos del 20 de abril al 18 de mayo de 2018, respectivamente.

*“Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 23/5/2018, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre), y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el número 14179 hasta el 17675”.*

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:**

**Decreto número 15146, de 26 de abril de 2018, de sustitución de la concejala delegada de Educación, del 5 al 13 de mayo de 2018**

**“ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 24 de abril de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada de Educación, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 5 al 13 de mayo de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, de conformidad con el régimen

de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA</b>	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Concejalía Delegada de Educación
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D. Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 5 al 13 de mayo de 2018 (ambos inclusive)	


**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su

notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**Decreto número 15734, de 2 de mayo de 2018, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno**

**“ANTECEDENTES**

- Sesión organizativa de fecha 19 de junio de 2015, en la que se determina el

número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.


- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 2988/2016, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, de 13 de julio, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, de 13 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Escrito del portavoz del Grupo Político Municipal Popular, de fecha 30.4.2017, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 837, por el que se solicita nueva modificación de representantes del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno, tras la toma de posesión de la concejala doña Rosa Faustina Viera Fernández, que tuvo lugar en el Pleno de 27.4.2018, por la renuncia de doña Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández.

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



**DECRETO:**

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Título III del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2004).


Por lo tanto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

**PRIMERO.** La modificación del Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno, de los representantes del Grupo Político Municipal Popular, en las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible, Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, Organización, Funcionamiento y Régimen General, Políticas de Igualdad, Coordinación con otras Administraciones Públicas, Honores y Distinciones y Sugerencias y Reclamaciones, quedando su representación en dichas Comisiones de Pleno de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
(...)	
<b>Grupo Político Municipal Popular:</b>	
<b>Titulares:</b>	<b>Suplentes:</b>
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez	D. Pablo Barbero Sierra
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández	D. Juan José Cardona González
D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D.ª Adelina González Muñoz

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
(...)	
<b>Grupo Político Municipal Popular:</b>	
<b>Titulares:</b>	<b>Suplentes:</b>
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez	D. Pablo Barbero Sierra
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D. Juan José Cardona González
D.ª Adelina González Muñoz	D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D. José Miguel Álamo Mendoza

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==			




COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL	
(...)	
<b>Grupo Político Municipal Popular:</b>	
<b>Titulares:</b>	<b>Suplentes:</b>
D. José Miguel Álamo Mendoza	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D. Juan José Cardona González
D.ª Adelina González Muñoz	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D. Pablo Barbero Sierra
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD	
(...)	
<b>Grupo Político Municipal Popular:</b>	
<b>Titulares:</b>	<b>Suplentes:</b>
D. José Miguel Álamo Mendoza	D. Juan José Cardona González
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	D. Pablo Barbero Sierra
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

COMISIÓN DE PLENO DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
(...)	
<b>Grupo Político Municipal Popular:</b>	
<b>Titulares:</b>	<b>Suplentes:</b>
D.ª Adelina González Muñoz	D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	D. Juan José Cardona González
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D. Pablo Barbero Sierra
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D. José Miguel Álamo Mendoza

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE HONORES Y DISTINCIONES
(...)
<b>Grupo Político Municipal Popular:</b>

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==			



<b>Titulares:</b> D.ª Rosa Faustina Viera Fernández D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis D.ª Adelina González Muñoz	<b>Suplentes:</b> D. Juan José Cardona González D. Pablo Barbero Sierra D. Ángel Luis Sabroso Ramírez D. José Miguel Álamo Mendoza D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
---	--

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	
(...)	
<b>Grupo Político Municipal Popular:</b>	
<b>Titulares:</b> D. José Miguel Álamo Mendoza D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez D.ª Rosa Faustina Viera Fernández D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	<b>Suplentes:</b> D. Juan José Cardona González D. Pablo Barbero Sierra D. Ángel Luis Sabroso Ramírez D.ª Adelina González Muñoz D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra

**SEGUNDO. Notificación, publicación y comunicación.** La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.


**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**Decreto número 15740, de 2 de mayo de 2018, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 3 (a partir de las 8:00 horas) al 6 (hasta las 17:00 horas) de mayo de 2018**

**“ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 30 de abril de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal

delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 3 (a partir de las 8:00 horas) al 6 (hasta las 17:00 horas) de mayo de 2018 (ambos inclusive), por asuntos personales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**


**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Concejalía Delegada de Recursos Humanos
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 3 (a partir de las 8:00 horas) al 6 (hasta las 17:00 horas) de mayo de 2018 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA,

y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	55/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**,

computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**Decreto número 16050, de 4 de mayo de 2018, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme**

**“1.- ANTECEDENTES**

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162 - Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 29409/2015, de 24 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 35828/2015, de 9 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==





- Decreto del alcalde número 36344/2015, de 11 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 608/2016, de 13 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 6707/2016, de 15 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 12917/2016, de 5 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 27681/2017, de 20 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 30016/2017, de 15 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 36790/2017, de 2 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 5952/2018, de 7 de marzo, de revocación de nombramiento y declaración de vacante, por cese de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 11669/2018, de 4 de abril, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Mixto, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme, de fecha 2.5.2018, recibida en esta Secretaría General del Pleno el 4.5.2018, con número de registro departamental de entrada 848.

## 2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	57/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

**DECRETO**

**PRIMERO.-** La revocación del nombramiento de vocal a favor de don

José Antonio Martín Mesa, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme.


**SEGUNDO.-** La designación como nueva vocal, por el Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme, de doña Antonia Rosa Martel Martel, en sustitución de don José Antonio Martín Mesa, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme:

<i>Distrito Isleta – Puerto- Guanarteme</i>	
<b>Presidente:</b>	D. Sergio Millares Cantero
<b>Vicepresidenta:</b>	D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
<b>Vocales:</b>	
<b>Por el Grupo Político Municipal Popular Vocales (4)</b>	
	D. Manuel Delgado Gordillo
	VACANTE
	D. Héctor Calderín Ortega
	D. Pedro Luis Toledo Montelongo
<b>Por el Grupo Político Municipal Socialista Vocales (3)</b>	
	D.ª María Beatriz Perera Ramos
	D.ª Olaia Morán Ramírez
	D.ª Soledad del Carmen Ramírez Martín
<b>Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede Vocales (3)</b>	
	D. Domingo Arrocha Montserrat
	D. Cristo Raúl Sosa Benítez
	D. José Carlos Falcón Lemes
<b>Por el Grupo Político Municipal Mixto Vocales (3)</b>	
	D.ª Antonia Rosa Martel Martel
	D. Nauzet Pérez Martín
	D. Héctor Ramos del Pino

**TERCERO.-** Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del

Grupo Político Municipal Mixto, a la vocal designada y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Isleta - Puerto - Guanarteme, así como al secretario de dicha Junta para su constancia.

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



**CUARTO.-** Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

**QUINTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**,

computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**Decreto número 16051, de 4 de mayo de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 7 al 9 de mayo de 2018**

#### “ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 4 de mayo de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 7 al 9 de mayo de 2018 (ambos inclusive), por ausencia derivada de su condición de diputado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 23.5.2018  
Página 59 de 88

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==	PÁGINA 59/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 7 al 9 de mayo de 2018 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.


**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==			



reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**Decreto número 16484, de 8 de mayo de 2018, por el que se procede al cese de personal eventual**

**“I. ANTECEDENTES**

**Primero.** Visto el escrito 02/05/2018 del portavoz del Grupo Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, por el que solicita el cese de la técnica asesora.

**Segundo.** Visto el Acuerdo Plenario de fecha 19/06/15 por el que se aprueba nombramiento de Personal Eventual y el Decreto del alcalde núm. 20084/2015, de nombramiento de personal eventual, entre quienes se encuentra doña María del Pino Sánchez Bogatell, como técnica asesora del Grupo Político Municipal de Las Palmas de Gran Canaria Puede.

**II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 104 de regulación al nombramiento y cese del personal eventual así como a su publicidad.

2. Considerando el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que en su artículo 12.3 de regulación al nombramiento y cese del personal eventual.

En el ejercicio de las funciones que me son propias y según dispone el artículo

31.1.ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

**DECRETO,**

**Primero.** Aceptar el cese de la técnica asesora del Grupo Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, doña María del Pino Sánchez Bogatell, con efectos 07/05/2018.

**Segundo.** Comunicar este acto al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

**Tercero.** Comunicar este acto al Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, a los efectos oportunos.

**Cuarto.** Notificar este acto a la interesada.

**Quinto. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==	PÁGINA 61/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**Decreto número 16591, de 11 de mayo de 2018, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 12 al 15 de mayo de 2018**

**“ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 8 de mayo de 2018, por el que se comunica la ausencia, por asuntos propios, de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 12 al 15 de mayo

de 2018 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,


**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 12 al 15 de mayo de 2018 (ambos inclusive).

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	62/88
			
XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**,

computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**Decreto número 17069, de 15 de mayo de 2018, del alcalde de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro**

**“1.- ANTECEDENTES**

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 35351/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36092, de 15 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36289/2016, de 16 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==



del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1228/2017, de 16 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1440/2017, de 17 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 6768/2017, de 14 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 13034/2017, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 24172/2017, de 21 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 5482/2018, de 5 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 5688/2018, de 6 de marzo, de

revocación de nombramiento de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 10284/2018, de 22 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Popular, de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fecha 3.5.2018 y número 897 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno el 11.5.2018.

## 2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

### DECRETO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 23.5.2018  
Página 64 de 88

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==





**PRIMERO.-** La designación como nuevo vocal, por el Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro, de don Ignacio García Marina,

ocupando la vacante operada por renuncia de don Eliezer Santana Sánchez, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Centro:


<i>Distrito Centro</i>	
<b>Presidente:</b>	<b>D. José Eduardo Ramírez Hermoso</b>
<b>Vicepresidente:</b>	<b>D. Pedro Quevedo Iturbe</b>
<b>Vocales:</b>	
<b>Por el Grupo Político Municipal Popular</b>	<b>Vocales (4)</b>
	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
	D. Javier Vidal Domínguez
	D. Ignacio García Marina
	D. Salvador Castillo Olivares Marrero
<b>Por el Grupo Político Municipal Socialista</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D.ª Yolanda Segovia Gómez de la Serna
	D. Sergio Fermín Peñate Montes
	D. Juan Ramón Gómez Lozano
<b>Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D. José Manuel Padrón Santandreu
	D. Óscar Ramos Hidalgo
	D. Juan Antonio Ruiz Delgado
<b>Por el Grupo Político Municipal Mixto</b>	<b>Vocales (3)</b>
	D. Ángel López Torné
	D. José Daniel Besteiro Rodríguez
	D.ª María Gracia Rodríguez García

**SEGUNDO.-** Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Popular y al vocal designado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como a la directora de dicha junta para su constancia.

**TERCERO.-** Publicación. **Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.**

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==	PÁGINA 65/88
			
XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**Decreto número 17331, de 16 de mayo de 2018, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 21 al 24 de mayo de 2018**

**“ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 14 de mayo de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 21 al 24 de mayo de 2018 (ambos inclusive), por ausencia derivada de su condición de diputado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	66/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 21 al 24 de mayo de 2018 (ambos inclusive)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**Decreto número 17332, de 16 de mayo de 2018, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, los días 21 y 22 de mayo de 2018**

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==	PÁGINA 67/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



**“ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 15 de mayo de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, los días 21 y 22 de mayo de 2018, con motivo de su asistencia a la XII Edición de los Premios Plumas y látigos 2018, en Madrid, donde se le hará entrega de la Pluma de Oro concedida a la Gala Drag Queen del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Los días 21 y 22 de mayo de 2018	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

**Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	68/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**Junta de Gobierno Local:**

Sesiones números 17, 18, 19 y 20, de fecha 5, 12, 19 y 26 de abril de 2018, respectivamente.

**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 10.4.2018.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 6.3.2018.

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 10.4.2018.

- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 2 (ordinaria), de fecha 7.3.2018.

- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 12.4.2018.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 13.4.2018.

**Juntas Municipales de Distrito:**

Sin asuntos.

**Organismos autónomos:**

Sin asuntos.

**2.- COMPARENCIAS**

**Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión**

No se formularon.

**3.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**3.1.- RUEGOS**

**3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.1.1.1.-** Ruego formulado por la señora **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC) relativo a “Urbanización de la Travesía de Tafira, GC-111 (PK0,000-PK 1,775)” (R. E. S. Gral. núm. 934)

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	69/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



“Después de dos años, y en referencia al informe y complementario redactados por la consultoría de ingeniería **Oversee Gestión, S. L.**, por encargo de la sociedad municipal **Geursa**, promotora de las obras de la urbanización de la Travesía de Tafira, **GCV-111 (PK 0,000 – PK 1,775)**, con fecha marzo de 2016, Unidos por Gran Canaria:

Ruega se considere por este ayuntamiento la necesidad de atender este informe complementario y pormenorizado sobre los diferentes ejemplares de eucaliptos afectados por dichas obras, y se proceda según las recomendaciones de dicho informe.

Cada uno de estos ejemplares ha sido evaluado al objeto de decidir su viabilidad, conforme a los criterios sobre su estado sanitario, morfológicos, frente a la accesibilidad (Orden VIV 561/2010), los daños a la edificación (patrimonio público o privado) y su valor paisajístico”.

Se toma razón.

**3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

No se presentaron.

**3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL**

**3.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, alcalde. Desde Unidos por Gran Canaria rogamus a la señora Pilar Álvarez nos informe, detalladamente, de cuál es el acuerdo del Cabildo Insular sobre el desvío de la ruta de los camiones hacia el vertedero desde otros municipios. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Bien, se toma razón. Señor Amador.

**3.1.3.2.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias, señor alcalde. Acaba de escuchar al presidente del Comité de Empresa anunciarle un preaviso de huelga en el Servicio de Recogida. Yo creo que todos estaremos de acuerdo en que esta ciudad no puede permitirse una huelga de este tipo —y, además, con las implicaciones que lleva una huelga del Servicio de Recogida— y, por lo tanto, lo que le ruego es que tome usted las riendas, como se ha comprometido, que tome las riendas de esta negociación y que haga todo lo posible y consiga que no se llegue, en ningún caso, a la huelga del Servicio de Recogida. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Lo doy por contestado con la anterior intervención mía, que vamos a poner todo el empeño para que eso sea así, estoy convencido de que va a ser así.

Siguiente ruego. Señora Torres.

**3.1.3.3.- La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señor presidente y compañeros. Todos saben que este año se celebra el centenario de la Escuela Luján Pérez. Cumple cien años, justo ahora, en el 2018. Tienen una programación de actividades a lo largo de todo el año. Es una institución por la que han pasado todos los grandes artistas de nuestra tierra, una institución valorada y reconocida, además, por el resto de las instituciones —tiene la Medalla de Oro de Canarias, la Medalla de Oro de la Ciudad, el Can de Plata del Cabildo de Gran Canaria—. Y dentro de la programación las instituciones van a colaborar —entre ellas, también el Ayuntamiento—, pero sí es verdad que hablando con ellos una de las necesidades más imperiosas que tiene ahora mismo la Escuela son los problemas

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



de accesibilidad. Entonces, apelando un poco a la sensibilidad de este centenario de la Escuela, rogamos al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que intente ayudar apoyando, con una ayuda puntual, para que la Escuela pueda colocar un ascensor, que, además, entra dentro de la ley, que es obligatorio, porque ellos no pueden asumir el coste; y, además, instar al Cabildo a que también haga lo propio. Así que, simplemente, este ruego de poder colaborar con la Escuela Luján Pérez para su ascensor. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias, se toma razón. Siguiente ruego, señor Álamo.

**3.1.3.4.- El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular):** En el Área de Educación, tiene que ver con el colegio público El Drago, que cerró. Ver la posibilidad de atender la demanda del colectivo Somos TEA, de padres de niños autistas, que han estado por aquí en algún momento, en el Ayuntamiento. Tienen la necesidad de un espacio para el trabajo, su trabajo diario y demás. Entonces, atenderles, ver la posibilidad de que pueda haber un espacio, ya que ese centro se ha quedado “libre” —entre comillas—, y se puedan habilitar espacios para asociaciones como ellos. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Señora Guerra.

**3.1.3.5.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular):** Mi ruego va dirigido a usted, señor alcalde. Como usted bien sabe, su gobierno ha hecho una propuesta de desarrollar en el barrio de El Polvorín un centro de emergencias. Los vecinos y vecinas han trabajado, han hecho una mesa de trabajo, donde se han ido dando pasos, desde lo que ha sido el reparto de dípticos, una reunión que han mantenido en el barrio, su propuesta

dentro de la Junta del Distrito de Ciudad Alta, y hoy también están aquí, en el Pleno. Y, desde luego, lo que ellos solicitan y piden... y yo, además, lo hago como un ruego, podría hacerle una pregunta, pero quiero planteárselo como ruego. En este momento los vecinos y vecinas tienen una oportunidad única de tener en su barrio un espacio social para la vida de ese barrio. Si se hace ese centro de emergencias en ese lugar... del que no estamos en contra si se hace en cualquier otro lugar, pero en ese barrio en concreto perderían la única oportunidad que tienen de tener un espacio social para niños, jóvenes, mayores, sobre todo teniendo en cuenta la problemática social que en algunos casos tiene el barrio —por ejemplo, en materia de desempleo, que tiene casi el 60 % de personas desempleadas—. Yo le pediría, señor alcalde, le hago un ruego, en nombre de los vecinos y vecinas —y, además, yo misma se lo hago—: que retomen esa idea y dejen ese espacio que solicitan los vecinos para la vida diaria de ellos y de las generaciones venideras. Muchas gracias, señor alcalde.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias, se toma razón.

### 3.2.- PREGUNTAS

#### 3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.1.1.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Orden General 8/2018 de la Jefatura de la Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 936):

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	71/88





“La Orden General 8/2018 de la Jefatura de la Policía Local establece la prohibición a los agentes de movilidad de efectuar denuncias de tráfico, salvo denuncia voluntaria, atendiendo a una supuesta incompetencia que han negado la Dirección General de Asesoría Jurídica en virtud de informe, y el propio alcalde, haciendo referencia a este preciso documento. ¿Por qué el comisario principal contradice el criterio de la Asesoría Jurídica y del propio alcalde y los retira del ejercicio de las citadas funciones?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.2.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Formulación competencias Agentes de Movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 937):

«¿Qué tipo de acuerdo y con qué contenido se quiere sustanciar en Pleno, conforme a las declaraciones realizadas ante los medios de comunicación, para “reformular las competencias de los agentes de movilidad y permitir que denuncien”, si ya Asesoría Jurídica en 2016 elaboró un informe donde aclaraba de forma explícita que sí podían sancionar?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.3.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Acciones dinamización Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 938):

“¿Qué acciones de dinamización comercial y apoyo empresarial se tiene previsto realizar en la zona comercial de Tamaraceite?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.4.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Abono Sitycleta” (R. E. S. Gral. núm. 939):

“En relación con el nuevo sistema de bicicleta pública, ¿cuántos abonos y de qué tipos existen hasta el momento? ¿Cuál es la cantidad total percibida en concepto de ingresos por el uso de la Sitycleta?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.5.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Autorizaciones instalación Sitycleta” (R. E. S. Gral. núm. 940):

«¿Qué trámites administrativos y obtención de autorizaciones municipales han amparado la instalación en la vía pública de las nuevas estaciones de bicicleta pública “Sitycleta”?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.6.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Previsión viajeros nueva línea 18” (R. E. S. Gral. núm. 941):

“¿Cuáles son los datos que fundamentan la creación de una nueva línea de Guaguas Municipales dentro del espacio de la Autoridad Portuaria en cuanto a previsión de número de viajeros, definición de su recorrido, km de la oferta de servicio que dispensará, recursos que

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	72/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==





**se destinarán, ingresos previstos y coste de la misma?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.7.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “atascos recurrentes GC-1 y posibles soluciones” (R. E. S. Gral. núm. 942):

**“La GC-1, en su discurrir por la trama urbana, tiene varios puntos negros que generan colapsos permanentes y problemas de circulación en la plataforma baja de la ciudad. ¿Le consta si el Gobierno de Canarias trabaja algún proyecto concreto para solucionar estos puntos negros? A iniciativa del Ayuntamiento, ¿se ha producido alguna gestión con Cabildo o Gobierno de Canarias para iniciar los trámites que pongan fin a esa situación?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.8.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “solicitud desafectación GC-110” (R. E. S. Gral. núm. 943):

**“¿En qué situación exacta se encuentra la solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ante el Gobierno de Canarias para desafectar la GC-110?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.9.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Fecha inicio de expediente desafectación GC-110” (R. E. S. Gral. núm. 944):

**“¿Cuál fue la fecha de inicio del expediente iniciado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ante el Gobierno de Canarias para desafectar la GC-110?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.10.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Redacción Plan Especial SG-51” (R. E. S. Gral. núm. 945):

**“El SG-51 del Guiniguada está remitido a la redacción de un Plan Especial; ¿en qué punto exacto se encuentra el mismo y qué intenciones y previsiones tiene el Gobierno local al respecto?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.11.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a «Pago de la “nominilla” en mayo» (R. E. S. Gral. núm. 946):

**«¿Qué motivos justifican que no se abone a los trabajadores municipales la conocida como “nominilla”, junto a la nómina del mes de mayo, tal y como se informó a los representantes sindicales el pasado 11 de mayo?».**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.12.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Incremento salarial cargos directivos” (R. E. S. Gral. núm. 947):

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	73/88





“En la pasada Comisión de Organización, Funcionamiento y Régimen General, el grupo de gobierno dejó sobre la mesa uno de los asuntos previstos en el orden del día, relativo a la subida salarial de sus cargos directivos, aduciendo que ‘el expediente no estaba completo’, a pesar de llevar más de un año preparándolo y haberlo incluido de urgencia mediante orden complementario. ¿Puede explicarnos exactamente por qué estaba incompleto, para cuándo estará finalizado y si pretenden pasarlo de nuevo para su aprobación?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.13.-** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Campo de fútbol Pedro Hidalgo” (R. E. S. Gral. núm. 948):

“En la Junta Rectora del IMD del mes de marzo (9.03.18), tal como consta en la correspondiente acta, el señor presidente le contestó al concejal Ignacio Guerra —con relación al proyecto de mejoras del campo de fútbol de Pedro Hidalgo— que en el presupuesto del ejercicio 2017 se presupuestaron 100.000 euros y se ejecutaron 90.000 euros, añadiendo que ‘si se liquida el presupuesto del Ayuntamiento correctamente, con las inversiones financieramente sostenibles se podrán ejecutar esas y otras obras’. La pregunta es, por tanto, la siguiente: ¿se ha liquidado correctamente el presupuesto del Ayuntamiento y se pueden ejecutar esas obras?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Con el remanente líquido de Tesorería se está analizando qué obras se financian.

**3.2.1.14.-** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Seguimiento huelga personal servicio de alcantarillado” (R. E. S. Gral. núm. 949):


“¿Qué seguimiento de la huelga del personal de la subcontrata del servicio de alcantarillado ha realizado el Ayuntamiento? ¿Cuántos servicios han dejado de atenderse por la misma? ¿Qué decisiones ha adoptado el Ayuntamiento para garantizar este servicio esencial durante el período de huelga?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): Ante el preaviso de convocatoria de huelga indefinida de los trabajadores de alcantarillado informado por la Dirección General de Trabajo, el Ayuntamiento estableció unos servicios mínimos para garantizar las tareas más relevantes, principalmente para cubrir los trabajos de los equipos de succión en limpiezas ordinarias de la red de alcantarillado; de los equipos de obras, que atienden las reparaciones correctivas en la red; y además para garantizar el control de alivios y vertidos. La Unidad Técnica de Aguas, en coordinación con la Dirección técnica de EMALSA, informaron que las incidencias en la red de saneamiento que sucedieron durante los días de huelga fueron atendidas por el personal de servicios mínimos.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.1.15.-** Pregunta formula por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa “Sobre el Servicio de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 954):

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



**“¿A qué se debe el aumento de 240.000 euros mensuales en la renovación del contrato de limpieza mecanizada?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.1.16.-** Pregunta formula por don David Suárez González, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Actuaciones folclóricas del Pueblo Canario” (R. E. S. Gral. núm. 912):

**“Con relación a las actuaciones folclóricas del Pueblo Canario que tienen lugar los domingos, y que de forma temporal se están desarrollando en el anfiteatro del parque Doramas, ¿podría motivar la distribución, en relación con la cantidad, de las actuaciones folclóricas entre las cuatro agrupaciones? ¿Se plantea la posibilidad de ampliar el calendario de actuaciones a los días festivos? En caso afirmativo, ¿podría indicar cuándo se va a poner en contacto con las agrupaciones correspondientes para poner sobre la mesa esta posibilidad y ponerlo en marcha cuanto antes?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

No se presentaron.

**3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:**

**Sesión 30.6.2017**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.1.-** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “liquidación operación Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 1399):

**“¿Por qué razón no se contempla realizar la liquidación pendiente por toda la operación de Tamaraceite Sur entre el Ayuntamiento y Geursa en este ejercicio y qué previsión existe para que sea realizada?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 29.9.2017**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.2.-** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio Costas El Rincón” (R. E. S. Gral. núm. 1834):

**“¿En qué situación se encuentra el Convenio de Costas entre el Ayuntamiento, el Ministerio de Medio Ambiente y otras Administraciones a través del cual se abonó parte de la adquisición de terrenos en El Rincón?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.3.-** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “gestiones realizadas Convenio Costas” (R. E. S. Gral. núm. 1835):

**“¿Qué gestiones se han realizado desde el Ayuntamiento para que las cantidades comprometidas en su momento en el mencionado Convenio de Costas puedan**

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



recuperarse para seguir obteniendo suelos en El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 31.10.2017**

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.3.4.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “accesibilidad” (R. E. S. Gral. núm. 2056):

«En el pleno de julio de 2015 presentamos una moción relativa a la inclusión de las personas con discapacidad y que fue aprobada en dicho pleno. En ella se acordó:

“1. Asumir el ‘Compromiso Ciudad Inclusiva’, elaborando un protocolo de normas de mínimos que sea de obligado cumplimiento en la realización de planes y directrices que comporten la efectiva transversalidad de la discapacidad.

2. Elaborar un ‘Plan de Inclusión en la Comunidad de las Personas con Discapacidad’, que articule toda la política en materia de discapacidad.

3. Realizar un estudio, con recursos de personal propio, para la creación de un Órgano Sectorial de Inclusión para las Personas con Discapacidad. El objetivo será dotar de competencias a un órgano paritario de encuentro y debate sobre las políticas públicas de discapacidad entre la Corporación y el sector de la discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria. Así, todas las disposiciones normativas y decisiones ejecutivas de la Corporación deberán contar, con carácter previo a la ejecución, con el necesario enfoque de la discapacidad”.

En estos dos años que han pasado desde que están en el gobierno y también desde que se aprobase la moción presentada antes por Ciudadanos relativa a la inclusión de las personas con discapacidad, ¿qué acciones concretas se han ejecutado para mejorar la vida de las personas con discapacidad en nuestro municipio? ¿Podrían detallar dichas acciones y cuantificar su inversión?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 23.2.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.5.-** Recogida selectiva (R. E. S. Gral. núm. 284)

“¿Por qué razón la programación de recogida selectiva de residuos no da la adecuada respuesta para que la ciudad no presente las imágenes constantes de contenedores de vidrio, cartón y envases rebosados por todos lados?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.3.6.-** Servicio de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 323)

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 27.4.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.7.-** Situación red de agua para riego (R. E. S. Gral. núm. 702)

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	76/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



**“¿Cuál es la situación actual de la red de agua reutilizada para riego? ¿Qué zonas de la ciudad siguen a día de hoy sin la implantación de esta red y qué acciones se han realizado al respecto?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): La red de reutilización de aguas regeneradas es utilizada principalmente por Parques y Jardines para el riego de zonas verdes urbanas. A la red existente se le ha añadido recientemente una ampliación de obra nueva que permite conectar la zona de Infecar con el parque de Las Rehoyas, y que transporta las aguas depuradas que parten del depósito de San Lázaro; depósito que recibe a su vez el agua desde la EDAR de Tamaraceite.

Además de esta obra nueva ya ejecutada, está previsto otra obra nueva que conectaría la zona de Felo Monzón con el parque Juan Pablo II, y que se alimentará igualmente del depósito de San Lázaro. A pesar de estas ampliaciones, aún hay zonas en el municipio donde no llega la red de aguas regeneradas para el riego de zonas verdes, como la cuenca de Jinámar o la cuenca del barranco de Tenoya (o barranco de Tinoca).

**3.2.3.8.- Situación planta depuradora de Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 703)**

**“¿Cuál es la situación exacta a día de hoy de la planta depuradora de aguas residuales de Tamaraceite en lo que a su fraccionamiento se refiere? (Cantidad de m<sup>3</sup> de agua que está depurando y parámetros de calidad de la misma)”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): La EDAR de Tamaraceite se encuentra actualmente en activo y, según

información de Emalsa, depura unos 4.000 m<sup>3</sup>/día. Los niveles de calidad promedio del efluente a la salida de planta, teniendo en cuenta los últimos resultados de los parámetros de control, según los análisis realizados por EMALSA, son los siguientes: Turbidez: 0,3 mg/L; Sólidos en suspensión: 4 mg/L; E coli: 0 ufc/100 ml; Nematodos: 0 huevos/10 L. Otros parámetros: DBO<sub>5</sub> (10 mg/l) y Conductividad (1.400 µS/cm).

**3.2.3.9.- Situación planta depuradora de Tenoya (R. E. S. Gral. núm. 704)**

**“¿Cuál es la situación exacta a día de hoy de la planta depuradora de aguas residuales de Tenoya en lo que a su fraccionamiento se refiere? (Cantidad de m<sup>3</sup> de agua que está depurando y parámetros de calidad de la misma)”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): La EDAR de Tenoya se encuentra actualmente en activo y trata todo el afluente, unos 800 m<sup>3</sup>/día, que le llega a cabecera de planta. Los niveles de calidad promedio del efluente a la salida de planta, teniendo en cuenta los últimos resultados de los parámetros de control, según los análisis realizados por EMALSA, son: DQO (78 mg/L); sólidos en suspensión (30 mg/L); y DBO<sub>5</sub> (18 mg/l).

**3.2.3.10.- Destino del agua depurada en Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 705)**

**“¿Cuál es el destino actual del agua depurada que está generando la planta de Tamaraceite? ¿Qué se está haciendo con esa agua?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): Casi toda el agua que se depura en la EDAR de Tamaraceite se reutiliza para

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



su uso, principalmente, en el riego de zonas urbanas. La que no se reutiliza se reincorpora al sistema.

**3.2.3.11.-** Destino del agua depurada en Tenoya (R. E. S. Gral. núm. 706)

**“¿Cuál es el destino actual del agua depurada que está generando en la planta de Tenoya? ¿Qué se está haciendo con esa agua?”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez):** Desde siempre, desde que la planta está activo, todo el efluente que resulta del proceso de depuración se vierte al medio receptor, al mar, a través de un emisario submarino.

**3.2.3.12.-** Importe medio de consumo de agua (R. E. S. Gral. núm. 707)

**“¿Cuál es el importe medio actual que está abonando el Ayuntamiento por consumo de agua entre los distintos proveedores que tiene actualmente?”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez):** El abono de los consumos de agua de este ayuntamiento a los distintos proveedores no corresponde a la Unidad Técnica de Aguas y, por ende, a esta concejalía-delegada, por lo que no se tiene información al respecto.

**3.2.3.13.-** Servicio 092 (R. E. S. Gral. núm. 709)

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.14.-** Activación ruta Playa Viva (R. E. S. Gral. núm. 710)

**3.2.3.15.-** Obras en distritos anunciadas por alcalde (R. E. S. Gral. núm. 714)

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.16.-** ONG que han recibido subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 715)

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.17.-** ONG que solicitaron subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 716)

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.18.-** Número de convenios con ONG (R. E. S. Gral. núm. 717)

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.19.-** Apoyo pescadores San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 732)

**“¿Qué acciones de apoyo a la Cofradía de Pescadores de San Cristóbal está realizando el Ayuntamiento?”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** En Las Canteras, la regulación coordinada de la actividad de La Puntilla, con quienes hemos tenido acuerdos y acciones conjuntas para mejorar la gestión de los cuartos y la operativa de la varada y accesos en la rampa.

En San Cristóbal, la colaboración en la planificación de las actividades de





dinamización económica, tanto en la Travesía a Nado, Piratas del Atlántico y La Mar de Saludable. En años previos, han participado en otros, como San Cristóbal Sabor a Mar, etc.

En estas acciones, además, se colabora en la representación de propuestas de proyecto a subvencionar por los Fondos FEDER, en el marco del Grupo de Acción Costera de Gran Canaria, donde se prevén acciones específicas para aumentar la venta directa, así como para difundir los valores de la pesca artesanal.

Estamos estudiando fórmulas para darles apoyo a la transformación y modernización en el Puerto de Las Palmas, mediante la creación de una lonja de pescado, donde ellos puedan tener un modelo de gestión autónomo y sostenible. En ese sentido, se procura fomentar el carácter tradicional de la pesca de nuestra Cofradía.

**3.2.3.20.-** Desarrollo idiosincrasia y actividad pesquera San Cristóbal (R. e. S. Gral. núm. 733)

**“¿Qué acciones se están desarrollando desde el Gobierno local para potenciar el carácter e idiosincrasia del barrio mariner de San Cristóbal, la continuidad de su actividad pesquera, la pequeña economía local del barrio, la cultura marino-pesquera y las actividades de restauración vinculadas al mar?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): El EDUSI Cono Sur está focalizado, en buena medida, en fortalecer las acciones de apoyo centradas en el carácter e idiosincrasia del barrio mariner. Esa disposición adicional de

fondos económicos permitirá aumentar y hacer crecer el alcance de iniciativas consolidadas, como San Cristóbal Sabor a Mar, prevista para este verano, la Travesía a Nado, prevista para el 14 de julio de 2018, la Mar de Saludable, prevista para septiembre, entre otras acciones específicas de dinamización socioeconómica.

Así como otras acciones de mayor calado, como la construcción de un edificio, donde ubicar elementos relacionados con el potencial del barrio y el Cono Sur, como su historia y tradición marineras, entre otros.

Se mantiene un diálogo fluido y la colaboración es permanente, ahora también con su nueva directiva.

**3.2.3.21.-** Coche abandonado en el exterior muelle San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 735)

**“¿Por qué razón no se ha retirado el coche abandonado que lleva más de un año estacionado justo en la entrada de la Cofradía?”.**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Por vacancia de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana, según Decreto 39159, de 17 de noviembre de 2017) (Galván González): En la actualidad está pendiente para que se concluyan los trámites pertinentes para ejecutar la orden de retirada.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.3.22.-** Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “proyecto de la Metroguagua I” (R. E. S. Gral. núm. 726)

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==	PÁGINA 79/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



**“¿Qué solución se va a dar al tramo Rafael Cabrera – Venegas en el cruce de Bravo Murillo?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.23.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “proyecto de la Metroguagua II” (R. E. S. Gral. núm. 727):

**“¿Cómo se va a solucionar el cruce de la calle Galicia con la calle Néstor de la Torre ahora que dicha calle va a triplicar el volumen de tráfico?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.24.-** Viaje a Corea (R. E. S. Gral. núm. 728)

**“¿Qué beneficios ha reportado a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria el viaje del alcalde y su séquito a Corea?”.**

**El señor PRESIDENTE:** Los beneficios presentes y futuros son importantes. Hemos sido invitados a Corea del Sur, un país al que nos une una historia de comercio común de décadas y que mantiene la mayor comunidad coreana en España precisamente en esta ciudad, donde se ubica el único consulado.

Dejando atrás las relaciones comerciales históricas ligadas a la actividad pesquera, los vínculos de presentes y futuros se desarrollan en la actividad de reparaciones navales y las nuevas energías para buques.

Así establecimos un protocolo de trabajo con el Ayuntamiento de Busán, la segunda ciudad coreana y sexto puerto del mundo, centrados en estos extremos.

Aprovechamos la ocasión para estrechar relaciones con las universidades coreanas para intercambio de tecnología de la mano del Clúster Marítimo de Canarias, con sede en nuestra ciudad.

De igual manera establecimos relaciones con el Ayuntamiento de Seúl en materia de intercambio de experiencias de los proyectos de *smart cities* de ambas.

El efecto en materia de relaciones de cooperación en el sector portuario hoy vuelve a ser una realidad, circunstancia que debemos seguir cultivando para convertir a Las Palmas de Gran Canaria en la punta de lanza de las relaciones con este país que hoy ya supera a España en PIB.


**3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL**

**3.2.4.1.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C’s):** Muchas gracias, señor alcalde. La pregunta va sobre el tema de los bibliotecarios. Hemos visto en estos días como han ido llegando sentencias dando la razón a los trabajadores en su tesis de que había existido cesión ilegal de trabajadores y hemos leído en los medios de comunicación a la concejala de Cultura decir que, efectivamente, se estaban estudiando las vías para incorporar a estos trabajadores a la Sociedad de Promoción. Nos gustaría preguntarle si efectivamente ya desde la Sociedad de Promoción se acata la sentencia y, por lo tanto, no se va a recurrir y se va a incorporar a estos trabajadores.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Otra pregunta? Del mismo grupo.

**3.2.4.2.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C’s):** La otra pregunta va para el concejal de Movilidad.

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	80/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			





Nos gustaría saber si algunas de las obras ya licitadas de la Metroguagua o las obras futuras, las que están por venir, alguna de ellas tiene implicaciones en el Plan General de Ordenación, en concreto en el sistema general de transporte. Nos gustaría saber si existe alguna implicación que tenga que ser atendida en el Plan General de Ordenación y, en ese caso, cuáles serían las modificaciones en el sistema general de transporte. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora Marrero.

**3.2.4.3.- La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular):** Gracias. Buenas tardes. La pregunta va dirigida a Accesibilidad y a Participación Ciudadana, que son los dos ámbitos en los que creo que me pueden contestar.

Desde el principio del mandato, y después de las reuniones de Participación Ciudadana para contactar con las asociaciones y avanzar en los temas de accesibilidad, ya nos empezaron a trasladar las asociaciones del CERMI, que son los representantes de las diferentes discapacidades, que necesitaban una unidad más directa, como la que existía antiguamente, que era la Mesa de Accesibilidad. Se lo han hecho llegar a los propios concejales del Gobierno y a nosotros también, y en los últimos seis meses varios componentes del Grupo Popular nos hemos reunido con estos representantes de las asociaciones y nos siguen insistiendo en el mismo tema. La pregunta es muy fácil de contestar: antes de que finalice este año, ¿piensan poner en marcha el Consejo Ciudadano para la Accesibilidad en Las Palmas de Gran Canaria? ¿Sí o no? Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. ¿Más preguntas del Partido Popular? ¿No hay ninguna más? Señor Sabroso.

**3.2.4.4.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Dos preguntas, las dos últimas. La primera, muy sencilla. El mes pasado aprobábamos en este pleno una moción para que la guagua entrase en la calle Sierra Nevada, en San Nicolás. Ha pasado un mes, no creo que sea una cuestión tan complicada. Conocer por qué no ha entrado, porque si están entrando los camiones de basura, entran las guaguas discrecionales, etc., y sigue todavía la línea de guagua del transporte público regular, la de Guaguas Municipales, sin entrar... Yo sé que las cosas de palacio van despacio, pero la velocidad comercial de Guaguas Municipales está en torno a 25 kilómetros hora. A ver si la del concejal también alcanza esa velocidad.

**3.2.4.5.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Y la última pregunta de nuestro grupo. Señor alcalde, con respecto a los agentes de movilidad. Sabe que a mí me encanta que usted intervenga en los debates. Me encantaría que nos diese un poco de réplica cuando usted trata de cerrar.

Aquí la cuestión es muy sencilla. Tiene usted un informe jurídico de su propia directora general de Asesoría Jurídica, tiene un informe jurídico de los servicios de la casa. El informe jurídico —lo tengo aquí delante— es de fecha 21 de junio. Usted tuvo una intervención al final de la moción en la que estuvimos hablando sobre seguridad, como si los agentes de movilidad no tuviesen nada que ver con seguridad, cuando existe la seguridad vial también y cuando su función es descargar de otras funciones a los agentes de Policía Local, que pueden, precisamente, centrarse en labores de seguridad ciudadana, con lo cual la interrelación de los agentes de movilidad con los Cuerpos de Policía Local está más que justificada. Pero es que,

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



además, lo dice la propia ley, que justifica y ampara la creación de estos agentes de movilidad, en el artículo, además, donde los ampara... Lo tengo también aquí delante, por si acaso lo desconoce, que es sobre lo que se basa todo, el artículo 53 de la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: en los municipios de gran población y en las ciudades autónomas por el propio Pleno de la Corporación se podrán crear cuerpos de funcionarios que se dediquen exclusivamente a la función "b) ordenar, señalar y dirigir el tráfico de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación". Es en la propia Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, por tanto, donde se recoge esta posibilidad para los municipios de gran población, capitales de provincia. Por eso existen en 18 capitales de provincias en España.

Yo no voy a reproducir debates sobre la conveniencia o no de la figura del agente de movilidad, que nosotros no tenemos ningún tipo de duda de que es absolutamente necesaria, porque complementa. Y lo que dice, precisamente, este artículo es que estarán subordinados a los miembros respectivos de los Cuerpos de la Policía Local. Y hace usted una intervención, al final de la moción anterior, como diciendo "es que lo mezcla y tal...". La realidad, señor alcalde, es que no hay ningún tipo de duda, por supuesto, de la posibilidad de su existencia, y, por supuesto, de sus competencias. ¿Y por qué no hay ningún tipo de duda? ¿Por qué no hay ningún tipo de duda? Porque así lo ponen hasta sus propios servicios jurídicos. Sí que es cierto que hubo que rectificar el acuerdo de creación de los agentes de movilidad, pero es que su propia directora general de Seguridad, y sobre esto debatimos en su momento, lo que no podía...

**El señor PRESIDENTE:** Le recuerdo que estamos en preguntas, ¿eh?, porque está... y todavía no he escuchado la pregunta.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Sí, es que estoy tratado de suplir...

**El señor PRESIDENTE:** Está intentando llegar a... Supongo que habrá una pregunta al final de la disertación.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Claro. Estoy tratado de suplir el tiempo que no me dejó usted para responderle.

**El señor PRESIDENTE:** Eso es evidente y queda constatado, pero esperaba que llegara la pregunta en un momento, que lo hile de tal manera que llegue la pregunta.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Y, además, lo estoy haciendo bien, porque estoy supliendo el tiempo.

**El señor PRESIDENTE:** Eso desde luego, ya lo veo.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** En este aspecto lo único que nos interesa, señor alcalde y grupo de gobierno, es que se deje de dar el esperpento que se está dando, con la imagen que se está dando de estos funcionarios. Es lo único que nos interesa. Y la pregunta es bien concreta, porque esperábamos —sinceramente lo esperábamos— un acuerdo hoy en el Pleno, algún tipo de decisión, algún tipo de paso administrativo que solventase esta situación. La pregunta es bien concreta: ¿en qué situación se encuentran? Porque no pueden seguir pasando más días donde el desprestigio de estos agentes de movilidad está calando en toda la ciudad, cuando no debería ser así. ¿En qué situación se encuentran? ¿Cuáles son las soluciones que usted va a aportar?

**El señor PRESIDENTE:** Pues le daremos por escrito la contestación sobre qué se va a hacer sobre una sentencia, que no sé si desconoce, que discute lo que usted está

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	82/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



planteando, pero se lo haremos llegar por escrito, sin lugar a dudas.

**3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:**

**Sesión 23.2.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.1.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):**

“Con relación a un proyecto en la zona de esparcimiento de la presa Martinón, en la zona de El Zardo, ¿qué actuaciones se han hecho al respecto de este proyecto y cuándo vamos a conocer definitivamente su borrador, aunque sea para poder intentar conocerlo y hacer las aportaciones necesarias?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.5.2.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's:

**Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):**

“Con relación a la no contratación del personal de Limpieza ¿qué ha pasado, por qué se ha dado esta circunstancia?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 23.3.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.3.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario) y al señor concejal del distrito Isleta-Puerto-Guanarteme (Millares Cantero):**

“¿Conocen la situación de emergencia social de una señora de 64 años, que se encuentra como okupa en una vivienda casi en ruinas en la calle Andamana?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.5.4.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

**Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):**

«¿Suscribe usted algunas afirmaciones que hace el concejal de Movilidad en relación con el proyecto de la Metroguagua como “hasta que no finalice la ejecución de cada una de sus secciones, no se constituye el mismo como proyecto”; “el proyecto de la Metroguagua es un proyecto político y, como tal, no está sometido a exposición pública, como sí lo están los proyectos técnicos” o “no se ha hecho ninguna encomienda por no resultar procedente”?».

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	83/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngxjg==



**El señor PRESIDENTE:** Las afirmaciones del concejal de Movilidad son las de un miembro de este Gobierno y, por supuesto, se suscriben por parte de todo el Gobierno, incluido el alcalde. Otra cosa es que se haya expresado en esos términos, cosa que desconozco.

Por otro lado, no es necesario que le reitere aquí las ventajas del proyecto más consensuado y planificado de la historia de esta ciudad y que está llamado a revolucionar la movilidad urbana sostenible de esta: la Metroguagua.

En cualquier caso, respeto las posiciones de personas que, como usted, defienden la prioridad del vehículo privado. Modelo que ha fracasado en todas las urbes del mundo y claramente ya superado. Como digo, las respeto, pero no las comparto.

**Sesión 27.4.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.5.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida a la señora concejala-presidenta del Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira (Armas Peñate):**


**“¿Cuáles son definitivamente las actuaciones que se van a realizar en el Cono Sur incluidas en el proyecto EDUSI?”.**

**La CONCEJALA-PRESIDENTA DEL DISTRITO VEGUETA-CONO SUR-TAFIRA (Armas Peñate):** Las actuaciones con financiación en el proyecto EDUSI en los presupuestos 2018 son:

**URBANISMO**

Adquisición y rehabilitación del antiguo Colegio “Rubalcaba”, como Centro para la mejora, la capacitación y/o el apoyo social tendente al desarrollo de Infraestructuras Sociales en el Cono Sur.
Continuidad del P.º Marítimo, fomentando la calidad de los recursos naturales e infraestructuras vinculadas con el turismo marítimo.
Regeneración Ambiental del acceso Sur a la ciudad (PLAYA LA LAJA)
1.º Acondicionamiento de sendas, caminos y viales de los accesos al barrio de El Lasso, así como la reconversión y/o recuperación y puesta en uso de dotaciones deportivas.
2.º Acondicionamiento y adecuación de sendas y viales en el barrio de Pedro Hidalgo tendentes a mejorar la movilidad.
Recuperación de la finca “Pedro Hidalgo”, barranco del Rosario, como Centro de ocio y esparcimiento de proximidad a los residentes del barrio.
Plan de accesibilidad y mejora de la interconectividad entre la zona alta del barrio edificado y la zona comercial del P.º de San José.
Acondicionamiento del espacio público de acceso al barrio de Pedro Hidalgo tendente a mejorar la movilidad, así como al fomento y la creación de un ámbito competitivo para las pymes.
Rehabilitación integrada de los espacios públicos libres intersticiales en la Vega de San José, tendente a la reconversión de estos en zonas verdes de uso colectivo.
Instalaciones de energía fotovoltaica en la cubierta de los Colegios Públicos del Distrito del Cono Sur, implantación de energías renovables para la optimización de recursos.
<b>ALGE</b>
Mejora de la eficiencia energética mediante la implantación de un nuevo Alumbrado Público en el Cono Sur.

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	84/88
 XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



**3.2.5.6.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Qué es lo que se ha trabajado en los últimos tres meses en la playa de El Confital? ¿Hay una fecha prevista para abrirla al baño?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.5.7.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales):

“En la Jefatura del Servicio de Mantenimiento Urbano se ha resuelto la encomienda de funciones de superior categoría a un trabajador A2, laboral indefinido de este ayuntamiento. ¿Por qué en la resolución no aparece para nada el ROGA cuando en él se dice claramente que las jefaturas de servicio son cubiertas entre funcionarios de carrera y, cuando es necesario, por procedimientos de concurso de méritos o comisiones de servicio (que es lo que se ha hecho hasta ahora)? ¿Por qué se ha cambiado concretamente para este puesto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.8.-** Pregunta formulada por **don Ángel Luis Sabroso Ramírez**, concejal del C. P. M. Popular:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):

“¿Por qué las asociaciones que resultaron beneficiarias de las carreras del Pino, a Teror, y de San Silvestre, en Las Palmas, no han cobrado?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.5.9.-** Pregunta formulada por **don Ángel Luis Sabroso Ramírez**, concejal del C. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales) o a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):

“¿Cuáles son los criterios, qué es lo que explica que se convoque una promoción interna para mandos intermedios de la Policía Local tan escasa, a pesar de las vacantes que están vigentes en los mandos intermedios en la plantilla del este año 2018?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE FORMULA DON JUAN JOSÉ CARDONA GONZÁLEZ, DEL PARTIDO POPULAR (PP). ACUERDOS QUE PROCEDAN**

Se adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



«Visto el escrito presentado por don Juan José Cardona González, el día 14.5.2018, número 904 del Registro Departamental de Entrada de esta Secretaría General del Pleno, de renuncia al cargo de concejal.

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso, los artículos 9.4 del Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 182 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede la adopción de acuerdo por el Pleno en los siguientes términos:

**“Renuncia al cargo de concejal que formula don Juan José Cardona González, del Partido Popular (PP). Acuerdos que procedan.**

El Pleno toma razón del escrito remitido por don Juan José Cardona González, concejal del Grupo Político Municipal Popular (Partido Popular —PP—), por el que formula renuncia, ante el Pleno, a su condición de concejal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, declarar la vacante y remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central para que se envíe la credencial de la candidata siguiente al renunciante en la lista del Partido Popular (PP), que resulta ser, según publicación de la candidatura del PP en el BOP núm. 51 de fecha 22.4.2015, doña María del Mar Amador Montesdeoca”.

El tratamiento de este asunto deberá ser el último punto del orden del día de la

sesión ordinaria a celebrar el día 23.5.2018. Con carácter previo a la convocatoria, la renuncia ha sido ya ratificada ante esta Secretaría General del Pleno».

**DEBATE. Intervenciones:**

**El señor PRESIDENTE**

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 25**

Presentes: 25

Votos a favor: 25

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Finalizado el orden del día de la sesión:


**D.ª ESTHER LÓPEZ RAMOS, FORMULACIÓN RUEGO SOBRE: ALEGACIONES DEMORA DE PAGO DE NÓMINAS DE LA EMPRESA RALONS COLEGIOS PÚBLICOS. SITUACIÓN DESDE EL 20.2.2018**

**El señor PRESIDENTE:** Doña Esther López Ramos, tiene la palabra.

**La señora LÓPEZ RAMOS:** Buenos días, excelentísimo señor alcalde, señores y señoras concejales y concejales, y personas asistentes a este pleno. Mi nombre es Esther y soy trabajadora de la empresa Ralons Servicios, de la contrata de este ayuntamiento en los colegios públicos de Las Palmas de Gran Canaria. Hemos decidido llegar hasta aquí para darles voz a todos y todas las trabajadoras y trabajadores de dicha contrata, que venimos sufriendo los continuos atrasos de nuestro sueldo, como ya todos ustedes saben.

Este contrato que tiene el Ayuntamiento con la empresa Ralons Servicios, de la que es dueño Miguel Ángel Ramírez, está

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	86/88
			
XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==			



vencido desde el día 9 de enero de 2018. Queremos destacar que la mayoría de los trabajadores y trabajadoras de esta contrata somos mujeres, que estamos a media jornada, en la que los sueldos oscilan entre los 400 y 550 euros, sueldo que percibimos con bastantes atrasos, llegando incluso a un mes, sueldos con los que muchas de nosotras y nosotros mantenemos a nuestras familias, nada menos que 360 familias, y, por lo tanto, ustedes comprenderán que nos perjudica gravemente tanto al factor psicológico como al económico de nuestros hogares, y así llevamos más de seis años.

Hoy, día 23 de mayo, el personal de Jardines no ha percibido sus salarios, personal de nuestra misma contrata y con el mismo pliego. Todos los meses convocamos concentraciones. La mayoría del personal no acude; solo una pequeña parte, por miedo a las represalias que se están tomando, sean traslados e incluso despidos. No olviden que si ustedes están ahí es porque nosotros lo hemos querido. Como sabrán ustedes, al dueño de esta empresa, Miguel Ángel Ramírez, le han dado el reconocimiento de empresario ejemplar, ya que ha creado estas empresas de la nada, como algunos de ustedes han declarado, y nosotros, sus trabajadores y trabajadoras, no estamos para nada de acuerdo, porque si aquí hay alguien ejemplar, somos sus trabajadores y trabajadoras, que sin percibir nuestros salarios asistimos a nuestros puestos de trabajo, aunque tengamos que ir caminando por no tener ni para el transporte. Y las empresas no se han creado de la nada, este señor ha creado sus empresas a base del sufrimiento nuestro.

Lo que pedimos o reivindicamos es que se cumpla la ley, que dice en el artículo 35 de la Constitución que “todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u

oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”.

Usted, señor alcalde, y señores y señoras concejales y concejalas, tienen en sus manos nuestro futuro, ustedes proponen que se elaboren leyes, decretos, y añaden a los pliegos del Ayuntamiento los requisitos que tienen que cumplir las empresas para presentarse a concurso. Les proponemos que una empresa que no haya cumplido el convenio que recientemente se ha aprobado, que nos tienen que pagar los salarios del 1 al 5 de cada mes —estas empresas que durante años no lo han cumplido, llevando a sus trabajadoras y trabajadores a una situación precaria—, no puede tener a cargo tantos trabajadores. Pedimos que se le retire el reconocimiento que le han otorgado como empresario ejemplar y se retracten nombrándolo como persona *non grata* para este ayuntamiento. Un empresario que nos dice que le sale más barato pagar las multas impuestas por la Inspección de Trabajo que pagar a sus trabajadoras y trabajadores en tiempo y forma no puede tener este reconocimiento. Un empresario que se ríe de todos nosotros contratando un *jet* privado pagando 90.000 euros mientras sus trabajadores no han percibido su salario; un empresario abriendo más empresas e incluso internacionalmente contratando a más trabajadores y trabajadoras, mientras que no les paga a los que tiene, llevándolos a la absoluta miseria. Esperamos que tengan en cuenta este discurso y estas palabras, que tanto significan para todos nosotros, y busquen una solución en la mayor brevedad posible. Muchas gracias.

*(Aplausos en la sala).*

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	87/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==



Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y veintidós minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

**DILIGENCIA**

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 6 (O), de fecha 23.5.2018  
Página 88 de 88

Código Seguro de verificación: XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	19/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==	PÁGINA 88/88



XU+XOVPI+x0WxvDNnngx.jg==